

**ACTA N° 537 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 24 DE MARZO DEL 2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Cuarenta y Siete horas de la mañana (09:47 a.m.) del **JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, Sub Directora del INAVI; **DR. RUFINO SENEN CABA** y **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, **SR. ANTONIO RAMOS** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **LIC. HAMLET GUTIÉRREZ** y **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO**, **LICDA. ODALIS SORIANO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JULIÁN MARTÍNEZ** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Suplente Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN**, Titular Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**, Titular Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **LICDA. MARILYN RODRIGUEZ**, Gerente General Interina del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **DANIEL RIVERA**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO** y **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 537 y da lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Juramentación de los nuevos representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD): **Dr. Rufino Senén Caba** y **Dra. Mery Hernández**, designados como Titular y Suplente del CMD ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución de los Dres. Waldo Ariel Suero y Jacqueline Rizek. (Informativo)

HCN

ADG

MD

KJU

AL

FR

JMV

SS

LD

MAC

AB

O.S.T.

72

LMD

SP

AL

1

14512

- 3) Aprobación de las Actas Nos. 516, 517 y 518 d/f 11 y 25 de marzo, y 15 de abril del 2021, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 4) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
- 4.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**
- 4.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 519-02: Presupuestos de las Entidades del SDSS (TSS/SIPEN). **(Resolutivo)**
- 4.3. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones con relación al aumento de la cápita por la inflación a SNS para cubrir el aumento de los honorarios a procedimiento médicos y mejora Resol. No. 528-01 d/f 30/08/21, extensión del plazo de las resoluciones para garantizar atenciones médica por accidente de tránsito de FONAMAT (transitorio). **(Resolutivo)**
- 4.4. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Resol. No. 533-01 d/f 08/10/21, con relación al aumento de la Cápita por inflación al SNS para cubrir el aumento de los honorarios de los procedimientos médicos; y mejoras de los servicios a los afiliados para el Régimen Subsidiado incluyendo reconstrucción mamaria por cáncer vasectomía profiláctica preventiva cáncer cobertura integral de trasplante renal entre otros (pensionados y jubilados). **(Resolutivo)**
- 4.5. Informe Comisión Especial Resol. No. 500-02: Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA-Glenni Díaz vs SISALRIL. **(Resolutivo)**
- 4.6. Informe de la Comisión Permanente de Reglamentos, Resol. No. 531-03: remisión a Consulta Pública de la modificación del Reglamento de Organización y Regulación de las ARS. **(Resolutivo)**
- 5) Remisión a la Comisión Especial creada mediante Resolución del CNSS No. 535-08 d/f 09/12/21, el conocimiento del Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución Administrativa No. 00239-2021 d/f 03/11/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). **(Resolutivo)**
- 6) Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Circular SISALRIL-DGR No. 2021004922 d/f 28/09/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); sobre cambios en el formato de los modelos de publicaciones trimestrales y anuales de los Estados de Beneficios Acumulados. **(Resolutivo)**

- 7) Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución Administrativa No. 00238-2021 d/f 03/11/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); que aprueba la normativa sobre Auditoría Médica, calidad de las atenciones, glosas y pagos entre ARS/ARL y PSS. **(Resolutivo)**
- 8) Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía Taller de Electricidad y Rebobinado de Motores T&P, S.R.L. contra las comunicaciones DFE-TSS-2021-4803 y DFE-TSS-2021-8742, d/f 06/07/21 y 09/11/21, respectivamente, emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). **(Resolutivo)**
- 9) Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) contra la Resolución DJ-GIS No. 0001-2022 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) d/f 25/02/22, sobre el procedimiento sancionador contra la citada ARS SEMMA. **(Resolutivo)**
- 10) Propuesta de Extensión del procedimiento simplificado, para el otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01 y 518-01 de fechas 13/11/19 y 15/04/21 respectivamente. **(Resolutivo)**
- 11) Solicitud de la Gerente General Interina, de realización de una auditoría general al CNSS, por la Contraloría General de la República. **(Resolutivo)**
- 12) Conformación de Comisión Especial de Recursos Humanos, a los fines de evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS. **(Resolutivo)**
- 13) Solicitud de aprobación de ejecución de gastos operativos ordinarios, hasta tanto la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones culmine sus trabajos de revisión del Presupuesto 2022 del CNSS y sea aprobado por el pleno del Consejo de la Seguridad Social. **(Resolutivo)**
- 14) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conocer el orden del día, y señaló que hay un error de forma en el punto 2 de la Agenda, por lo que se procedió a corregir. Una vez concluida la lectura de los puntos de la agenda le otorgó la palabra a cada uno de los consejeros que así lo solicitaron.

El **Consejero Mónico Sosa**, con referencia a la agenda, el punto 13 entiendo que como se está ejecutando el presupuesto, no es válido que el Consejo tenga que refrendar, no tiene ningún sentido porque ya eso está en proceso, y el hecho de uno comprometerse a lo que se desconoce, a lo que se está ejecutando y a lo que se puede ejecutar porque uno no sabe, no tiene sentido por lo que entiendo que debe de excluirse de la agenda.

En cuanto al tema No.11 estoy de acuerdo con la propuesta de la Gerente Interina. Sin embargo, con la modificación de que, debe ser incluida la Tesorería de la Seguridad Social y que, en vez de ser la Contraloría, debe ser a la Cámara de Cuentas porque la Contraloría sencillamente puede hacer una auditoria para fines de información, no tiene ningún tipo de validez para los fines, pero si la Cámara de Cuentas.

Cualquier auditoria tiene la credibilidad plena de lo que se está haciendo, que se incluya a la Tesorería de la Seguridad Social, junto con el Consejo y que la auditoría se le haga tanto al Consejo como a la TSS, son los planteamientos que tengo en cuanto a la aprobación sobre la agenda.

La **Consejera Evelyn Koury**, queremos por favor, sea excluida del punto 3, la aprobación del acta 516, para que sea conocida en la próxima sesión, el motivo es que en esas sesiones participaron consejeros del sector que, ya no se encuentran actualmente en funciones y por sugerencias de ellos, quienes fueron partícipes principales de esa sesión, pues quieren revisar minuciosamente esa acta, puntualmente antes de dar su aprobación.

La **Consejera María Vargas Luzón**, con relación a la agenda propongo que el punto 3 sea sacado de la agenda, no solo el acta la No.516, sino todas las actas que están por lo siguiente: 1) que no fueron remitidas a nuestro correo, siempre hago la salvedad en cada reunión, y aunque estuvieran antes, siempre que es para conocerse en la sesión deben de ser enviadas. Siempre reclamo en el Consejo como aquí no se libera de lectura, para uno ponerse a tono en el mismo momento que tiene el acta; entonces, pido que ese punto de las actas sea puesto para otra reunión.

Continuando con el punto 4.3, también tengo mi observación con el tema de informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones para el tema de la extensión del plazo, siempre volvemos a lo mismo y se remite este tema a dicha comisión, y no se concluye ni se cumple con el procedimiento, no se llega a nada en la comisión. Por lo que, no entiendo por qué debe de traerse al Consejo, si en las propias resoluciones se da un mandato, y sumado a ese argumento, existen un sin número de decisiones que están en las comisiones y que cuando un sector que tiene el poder de veto no lo aprueba en las comisiones, pues no se trae al Consejo, entonces no vemos que pasa lo mismo con el caso del FONAMAT.

Con el tema del punto 11, referirme también a la solicitud de la realización de la auditoria, que me sumo que se incluya a la Contraloría también, pero que se incluya a la Cámara de Cuentas y a la Tesorería, con la finalidad de que los fondos que nosotros manejamos en esa comisión de la inversión de los fondos en los puestos de bolsa, que sean auditados.

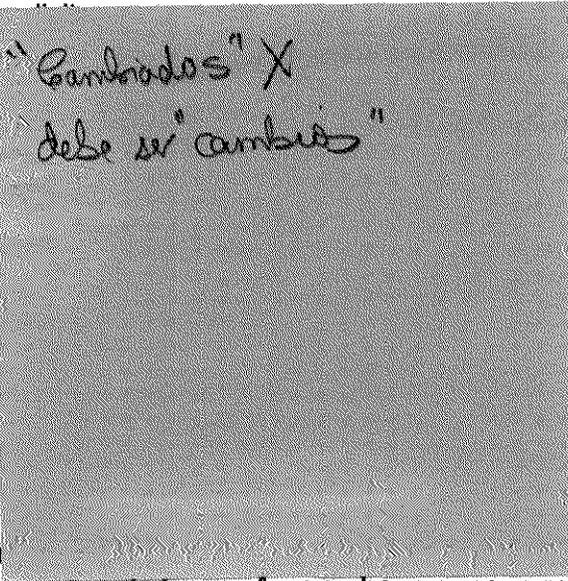
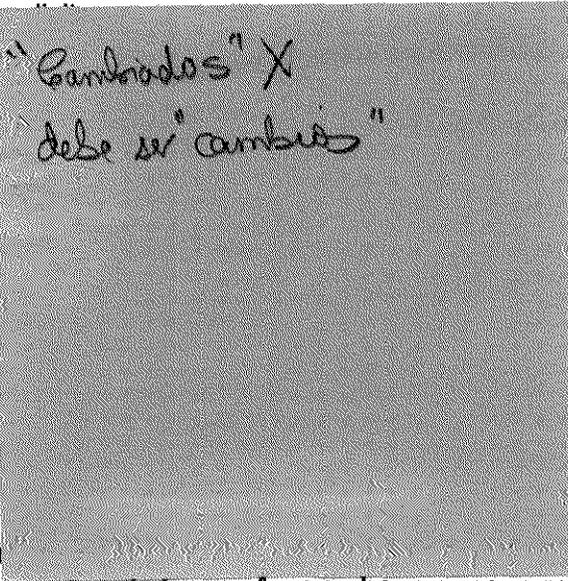
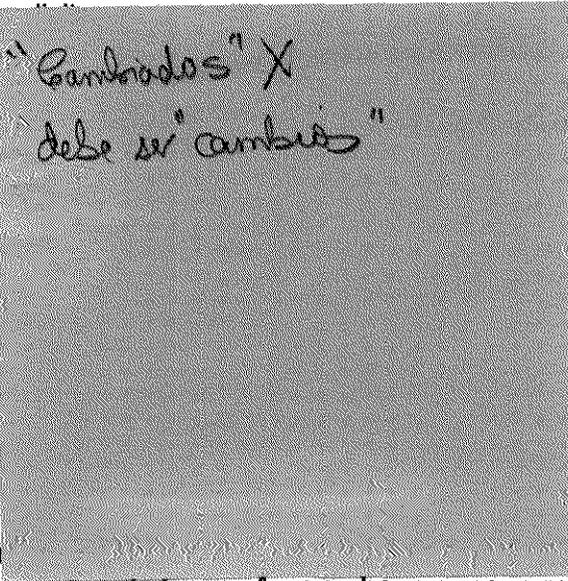
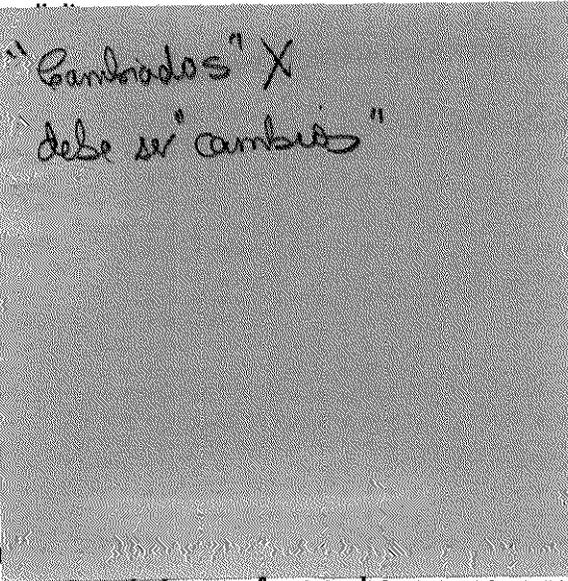
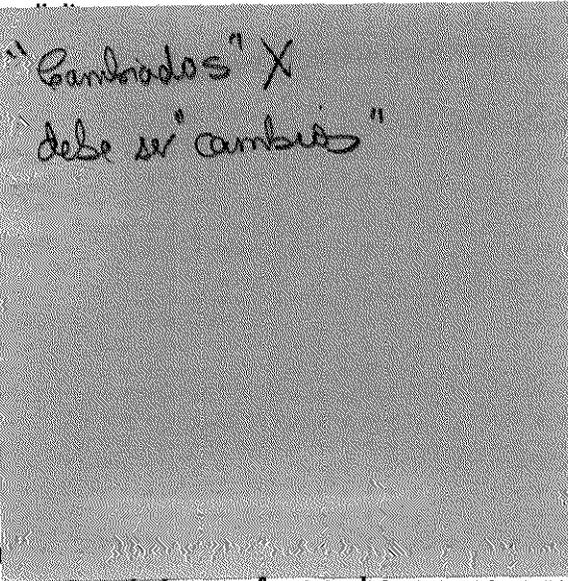
HCA
KJV
P
JMV
MSP
TE

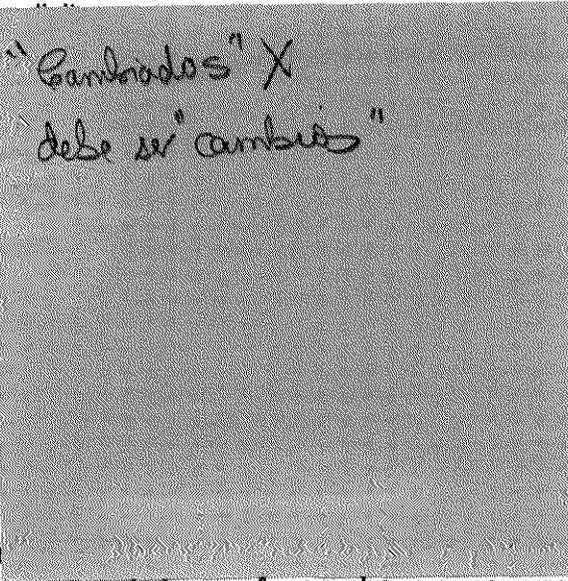
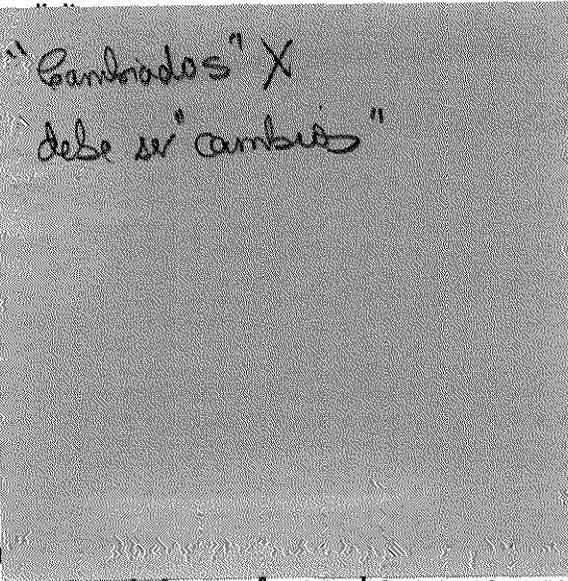
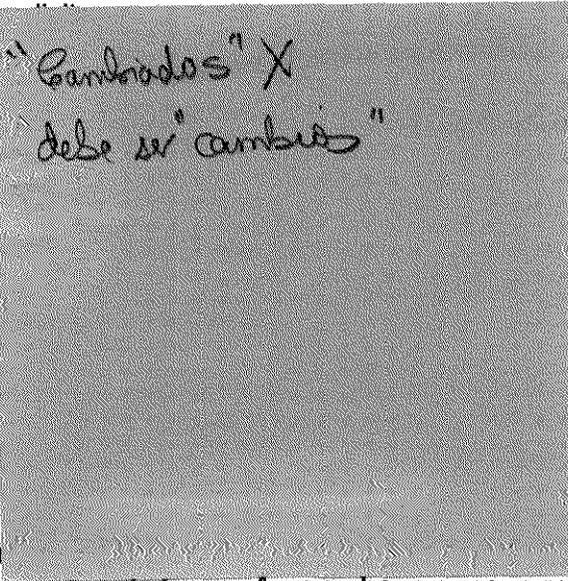
FR
FR
FR
ABG.
U.S.T.

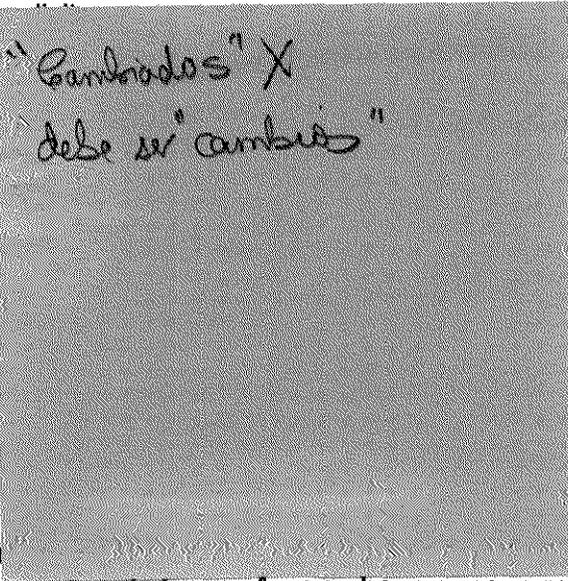
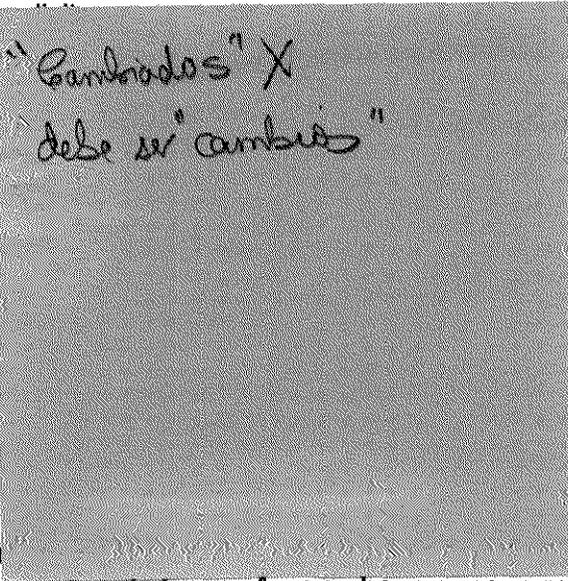
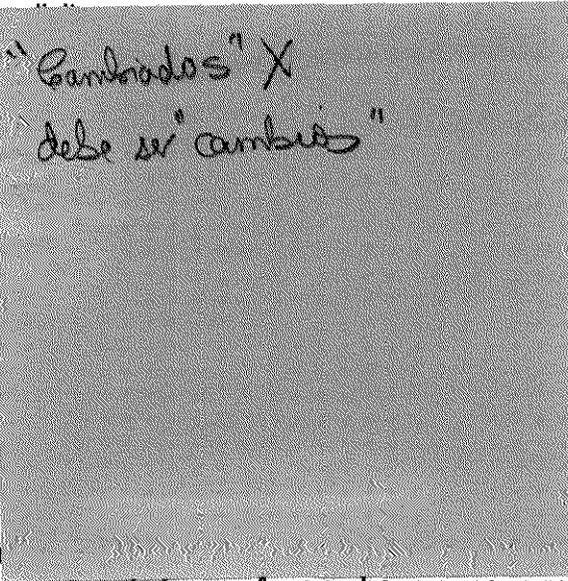
Quiero aprovechar para que ese punto se modifique, a fines de que se incluya en la auditoria, a la Tesorería porque eso impacta a los miembros de la Comisión de Presupuesto; y que la Cámara de Cuentas audite tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social como a la Tesorería, con relación al tema de los presupuestos y las inversiones que se hacen.

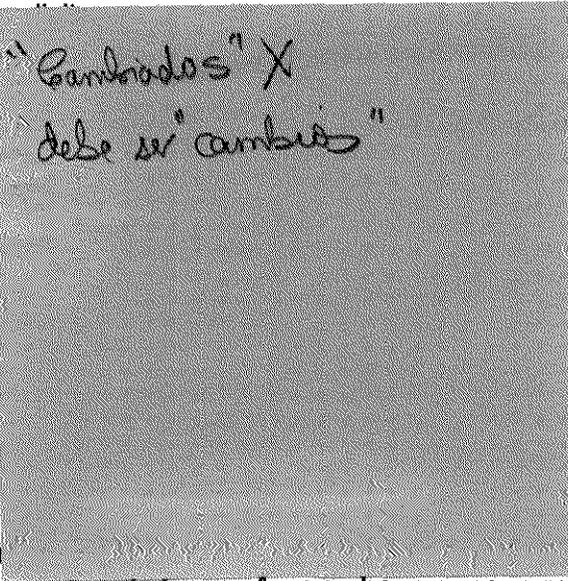
Han solicitado la palabra y la tiene el sector empleador, tema libre, el tema es que se inicie la conformación de la terna para la selección del Gerente General según lo indica el artículo 22 de la ley 87-01.

El **Consejero Santo Sánchez**, había expresado el interés de tomar un turno libre porque quiero referirme al tema de la AFP, igualmente algunos otros temas que se han denunciado, escándalos que han ocurrido al respecto.

La **Consejera María Vargas Luzón**, quiero  denuncia sobre seguridad nacional. Ha habido inter  ones de algunos puntos de agenda, esencialmente e  auditoria no solamente el Consejo sino a la Tesorería,  ntraloría sino también por la Cámara de Cuentas,  nocer si existen opiniones al respecto en el Consejo.

La **Consejera Evelyn Koury**, mi intervención  imiento, la agenda establece la solicitud de la Ger  de una auditoría general al Consejo Nacional de la 

Considero que cualquiera de los miembros c  on de un punto, pero me parece que lo que se plan  citado y agendado. Por sí mismo entiendo que, sería  solicitud en otra reunión del pleno del Consejo.

La **Consejera María Vargas Luzón**, hay un  daña el fondo. Considero que los cambios propuestos son de forma. Aprovechar que es muy sabia la solicitud de la Gerente, y lo que queremos es sumarle, y hacerle una modificación porque en realidad la forma no daña al fondo.

El **Consejero Mónico Sosa**, hay que entender que el tema que se está planteando en aprobación dentro de la agenda, de la propuesta de la Gerente en Funciones, es un asunto que el pleno tiene capacidad para excluir e incluir, es decir nosotros estamos de acuerdo con su planteamiento y estamos sustentando que sea ampliado, y además de que se sustente en la base legal, que es la que tiene carácter para hacer tales cosas, porque no necesariamente todo el mundo debe saberlo todo.

La Cámara de Cuentas está llamada a realizar cualquier tipo de auditoria, y tiene base legal donde quiera que sea. Por eso nosotros estamos exigiendo que sea el organismo que realice esas auditorias, y como el pleno tiene capacidad para cambiar, modificar o excluir, lo estamos planteando, y estamos de acuerdo con lo que ella plantea.

Cambios X
debe ser cambios

APG

(Signature)

KJU

MAC

(Signature)

ER

JMV

(Signature)

(Signature)

LMO

(Signature)

(Signature)

HCN

PA

W.O.S.T.

Sencillamente, si el pleno lo considera de lugar, si cree es importante, si cree que puede ser beneficioso para la colectividad, pues, que se incluya lo que hemos planteado.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sobre lo particular quisiéramos agregar la siguiente información: el Gobierno del Presidente Luis Abinader ha establecido un mecanismo de continua supervisión, y como decíamos en la sesión anterior, no sé si en la última o en la penúltima, antes de esta ordinaria, tenemos la tarea de llevar al Estado a su propia legalidad, y en esa tarea, las diferentes dependencias gubernamentales o que impliquen actores gubernamentales.

Se están llevando a cabo de manera constante, auditorias por la Contraloría General de la República, como paso previo, y posteriormente las auditorias de la Cámara de Cuentas, eso se hace en todo el tren gubernamental, y en esa dirección entendemos que, si bien las propuestas son saludables desde el punto de vista de transparencia, tenemos que agotar los procesos. Igualmente. estamos hablando de una institución del Sistema que ha tenido algunas dificultades, y que estamos en el interés y en la intención de solucionar dichas dificultades. Es por eso que, respecto a ese punto, el Sector Gubernamental sostiene que debe mantenerse como se encuentra agendado.

Respecto al siguiente tema que, también fue propuesto por el Dr. Mónico Sosa, el punto 13, en el que expresaba que no era necesario la aprobación del Consejo sobre medidas presupuestarias. Queremos recordarles que, aquí en el mes de noviembre establecimos la necesidad de que el Consejo Nacional de la Seguridad Social mantenga sus competencias, legalmente dadas, y por escrito establecimos el criterio que fue distribuido, entre todos los miembros y ese criterio se mantiene. Por lo tanto, entendemos que una acción que, de hecho, se esté desarrollando o se estuviera desarrollando, no le da validez automática y, en consecuencia, entendemos correcto que las ejecuciones presupuestarias sean conocidas por el Consejo.

Otro punto que se mencionó de modificaciones sugeridas a la agenda fue, por un lado, del sector empleador de la exclusión del acta No. 516 y, por otro lado, dentro del mismo punto, la eliminación de ese punto por parte de la Consejera Vargas Luzón.

En cuanto a su propuesta, me acaban de pasar unas copias de unos correos electrónicos emitidos por el Consejo Nacional la Seguridad Social, donde se le distribuye a todos los miembros del Consejo, y donde aparece un correo electrónico donde dice vargasluzon@gmail.com, las actas 516, 517 y 518. Lo menciono porque en la intervención la Consejera Vargas estableció que no había sido distribuido, quiero expresar que me han entregado este documento diciendo eso, no estoy diciendo que lo haya recibido, simplemente estoy diciendo lo que me han entregado.

La **Consejera María Vargas Luzón**, me han llegado antes. Sin embargo, expliqué aquí que, para esta convocatoria que también la reenvían y la incluyen de nuevo, no me llegó el correo porque en Secretaria me notificaron que el correo decía que se devolvió, por eso siempre mi aclaración.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, gracias Sra. Luzón. En esa dirección, queremos apoyar la propuesta hecha por la Consejera Luzón, de que

para esta sesión sea excluido el punto No. 3, y así garantizar el conocimiento pleno de todos los demás. Me parece que esos son los temas que se habían mencionado y con ello, pues con las modificaciones mencionadas, podemos someter a votación.

La **Consejera María Vargas Luzón**, me referí al tema 4.3, y con relación al mismo, y antes de someter la agenda, quiero plantear que, por favor, si se graban los votos, cuando levantemos las manos, se cuenten dichos votos y sean incluidos.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, los demás temas que usted abordó Sra. María Vargas Luzón, se tratarán y al momento de abordarlos, externa su punto porque por la seguridad de la población, no puede ser excluido.

Entonces, el punto No. 3 quedaría eliminado de la agenda, y se le agregaría al punto No.13 la coetilla que dice: sea aprobado por el pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social. Con esas modificaciones sometemos a aprobación de la agenda del día, quienes estemos de acuerdo, lo expresemos levantando la mano. Aprobado.

2) Juramentación de los nuevos representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD): Dr. Rufino Senén Caba y Dra. Mery Hernández, designados como Titular y Suplente del CMD ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, en sustitución de los Dres. Waldo Ariel Suero y Jacqueline Rizek. (Informativo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a juramentar a los **Dres. Rufino Senén Caba y Mery Hernández**, designados como titular y suplente del Colegio del Médico Dominicano ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, dándoles la bienvenida.

Queremos informar que el Dr. Senén Caba ha comunicado que, a una hora determinada, tendrá que ausentarse por compromisos laborales previos.

3) Aprobación de las Actas Nos. 516, 517 y 518 d/f 11 y 25 de marzo, y 15 de abril del 2021, respectivamente. (Resolutivo)

Excluidas de la agenda, para ser presentadas en la próxima sesión ordinaria.

4) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

4.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Consejero Juan A. Estévez**, procedió a informar que son quince (15) informes de inversión y que son informativos. En tal sentido, y si ustedes lo entienden de lugar, quisiéramos darlos por leído, ya que todos lo tienen en sus correos; salvo a que ustedes entiendan que deben ser leídos.

HCM

RAB

PN O.S.T.

fc

lmo

J

et

7
90

ABG.

KJU

MAC.

SS

FR

WLD

JMC

J

7

El **Consejero Freddy Rosario**, esos documentos ya fueron enviados, tenemos una agenda muy cargada, por lo que, apoyo la moción del Sr. Estevez.

El **Consejero Mónico Sosa**, en virtud de que es un tema informativo, y que con las características que tienen, no tenemos muchas cosas que analizar, creo que se puede dar por leído todo.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo una posición disidente al respecto, pues se dan por conocido todos los informes que, son de carácter informativo, pero los mismos deben constar en Acta, a saber:

El día 09 de noviembre del 2021, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Arelis De la Cruz, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodriguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS 8717 Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informo el vencimiento de la cuenta de Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser colocado a partir del 09 de noviembre del 2021, el vencimiento se encuentra en el Banco del Reservas, en el No. de Certificado **CF-9604027938**, a una tasa de **2.85%**, con fecha de vencimiento **07/11/2021**, por un monto de **RD\$ 400,000,000.00** y unos rendimientos estimados de **RD\$ 950,000.00**.

HCA
KJU
PAB
MSP
JMV

ABG.
ER

CS
M.

Handwritten signatures and initials, including "D. ST."

LMD

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	3.00%	3.05%	3.25%	3.50%	3.55%	3.60%	-	3.65%
Banco de Reservas	1.55%	2.15%	2.25%	2.45%	2.65%	2.95%	3.05%	3.15%
Banco BHD León	2.80%	2.95%	3.05%	3.15%	3.90%	3.95%	4.00%	4.05%
ScotiaBank	0.25%	1.00%	1.15%	1.25%	-	1.30%	-	1.50%
Asociación Popular	1.95%	2.20%	2.45%	2.70%	4.45%	4.55%	4.65%	4.95%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	2.85%	3.00%	3.25%	3.50%	3.75%	4.00%	4.25%	4.50%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.00%	-	-

HCN

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Traspasado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prime (Descontado)
INVERSIONES BHD LEON	Títulos BC	27/01/2023	4.45%	9.50%	400,000,000.00	434,421,305.57	34,421,305.57	10,842,391.30	105.89472857%	23,578,914.27
INVERSIONES BHD LEON	Títulos BC	05/01/2024	4.55%	8.00%	400,000,000.00	439,028,836.29	39,028,836.29	11,043,478.26	106.94633948%	27,485,357.94
INVERSIONES BHD LEON	Títulos BC	01/11/2024	4.70%	5.00%	400,000,000.00	483,735,804.57	83,735,804.57	44,198.95	100.82346385%	3,293,815.42

ABG
KJV
MAC
ER

- RAB
- Se informó que los Puestos de Bolsa de Valores no se recibieron ofertas debido a la ausencia de disponibilidad de en el mercado.

La cuenta de los FONDOS CUIDADO DE LA SALUD, presenta un balance al 08 de noviembre del 2021, distribuidos en los siguientes instrumentos y entidades financieras:

14

dc

W
JMV
14/3/22

ETB

R. N. 20
9

WMD

W
1.5.0.1



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 08 DE NOVIEMBRE 2021
VALORES EN RD\$

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	1,025,955,645.32	14.03%
CARIBEAN INFRAEST. INVST. CORP	500,000,000.00	6.84%
PARVAL PUESTO DE BOLSA	292,700,132.10	4.00%
CCI PUESTO DE BOLSA		0.00%
INVERSIONES POPULAR		0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ		0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA		0.00%
JIMBE PUESTO DE BOLSA		0.00%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA		0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	624,285,591.27	8.56%
UNITED CAPITAL		0.00%
VERTEX VALORES	327,874,195.09	4.50%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	49,939,908.95	0.68%
AFI UNIVERSAL	312,918,928.72	4.29%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	150,233,605.05	2.06%
BANCO POPULAR		0.00%
BANCO RESERVAS	1,307,003,548.48	17.87%
BANCO SANTA CRUZ		0.00%
BANCO DEL PROGRESO		0.00%
BANCO BHO LECN	1,450,468,000.00	19.83%
ASOCIACIÓN POPULAR	1,111,960,000.00	15.14%
TOTAL	7,313,879,751.98	100.00%

#14

RNB
KJU
MJP
JMV



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 08 DE NOVIEMBRE 2021

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
TÍTULOS DESMATERIALIZADOS BANCO CENTRAL	1,025,955,645.32	14.03%
ACUERDOS DE RECOMPRA-REPÓS	1,414,798,827.41	19.34%
INVERTIDOS EN FIDEICOMISO	500,000,000.00	6.84%
INVERTIDOS EN CERTIFICADOS FINANCIEROS	3,909,071,548.48	53.45%
FONDOS DE INVERSIÓN	464,152,730.77	6.35%
TOTAL	7,313,879,751.98	100.00%

14

FR

ABC

La Comisión acordó invertir **RD\$200,000,000.00** en el Banco Santa Cruz a una tasa de **4.00%** a 180 días y **RD\$200,000,000.00** en el Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX) a una tasa de **4.00%** a 180 días.

76

OK

OK

LMD

OK

OK

El día 09 de noviembre del 2021, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Arelis De la Cruz, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2021-8718**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$14,120,000.00** de fondos nuevos, **RD\$233,660,309.03** de capital y **RD\$6,545,283.17** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$254,325,592.20**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

Títulos y letras del Banco Central

Vendor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES BHD LEON	27/01/2023	4.45%	9.50%	254,300,000.00	276,183,345.02	21,883,345.02	6,893,050.27	105.89472857%	14,990,294.75
INVERSIONES BHD LEON	05/01/2024	4.55%	8.00%	254,300,000.00	279,112,582.61	24,812,582.61	7,020,891.30	106.99633948%	17,791,691.31
INVERSIONES BHD LEON	01/11/2024	4.70%	5.00%	254,300,000.00	256,675,037.63	2,375,037.63	280,994.48	100.82345385%	2,094,043.15

74

OK

LMO

X

ADG,
KJU
KAC,

W

FB

WTO

MSP

JMV

M. N. /
EB

HG

AB

U. 57

Acuerdos de Recompra (REPO's)

<u>Plazos/Días</u>	<u>*ALPHA VALORES(33.80%)</u>	<u>**CCI (3.10%)</u>
30	-	1.87%
60	3.00%	2.00%
90	3.50%	2.25%
120	3.80%	2.37%
150	-	-
180	4.20%	-

HC
AB
KJ
MJP
JMV

TSS

GS



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 08 DE NOVIEMBRE 2021
VALORES EN RD\$

<u>ENTIDAD</u>	<u>INVERSION</u>	<u>PORCENTAJE</u>
PARVAL PUESTO DE BOLSA	642,331,158.90	27.39%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	72,780,471.29	3.10%
INVERSIONES & RESERVAS	-	0.00%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	730,259,743.44	31.14%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	792,584,459.56	33.80%
TIVASA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO CENTRAL	106,820,196.17	4.56%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,344,776,029.36	100.00%

FR

(Handwritten signature)

ABC.

(Handwritten signatures)

74

(Handwritten initials)

LMD

(Handwritten signature)
U.S.T.
L.G.

La Comisión acordó invertir **RD\$254,325,592.20** en puesto de bolsa ALPHA VALORES a un plazo de **180 días** y una tasa de **4.20%**.

El día 18 de enero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2021- 356**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El Tesorero de la Seguridad Social informo que solicitaron cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$9,057,000.00** de fondos nuevos, **RD\$200,316,655.32** de capital y **RD\$4,446,955.77** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$213,820,611.09**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

ENTIDAD	NO. CREDITADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.50%	18/01/2022	60,148,545.25	1,048,984.82	61,197,530.07
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.30%	17/01/2022	50,000,000.00	852,328.77	50,852,328.77
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.50%	18/01/2022	3,689,497.91	61,099.22	3,750,597.13
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.50%	18/01/2022	414,947.90	4,604.22	419,552.12
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.50%	18/01/2022	1,000,000.00	11,095.89	1,011,095.89
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.50%	20/01/2022	4,885,000.14	54,203.43	4,939,203.57
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.50%	18/01/2022	50,163,506.73	1,375,718.25	51,539,224.98
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.50%	18/01/2022	10,000,000.05	274,246.60	10,274,246.65
CCI PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	2.75%	17/01/2022	19,990,117.34	183,744.78	20,173,862.12
FONDOS NUEVOS				9,057,000.00		9,057,000.00
TOTAL				200,316,655.32	4,446,955.77	213,820,611.09

Handwritten notes on the left margin: HCN, RAB, O.S.T., and other illegible marks.

Handwritten notes on the right margin: A.B.G., K.V., W, UAC, FR, J.M.V., and other illegible marks.

Handwritten notes at the bottom: TE, LMO, ef, 13, and other illegible marks.

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:



Tesorería de la Seguridad Social

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES & RESERVAS	15/07/2022	6.50%	11.00%	208,000,000.00	212,629,397.09	(4,629,397.09)	313,424.66	102.07498675%	4,315,972.43
INVERSIONES & RESERVAS	03/02/2023	7.00%	11.00%	195,000,000.00	212,576,659.45	17,576,659.45	9,908,967.39	103.93214977%	17,576,659.45

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*JMMB (4.48%)	** ALPHA VALORES (50.59%)	***CCI (1.23%)	****VERTEX VALORES (28.26%)	*****UNITED CAPITAL
30	-	-	3.00%	-	-
60	-	4.00%	3.25%	-	-
90	-	4.50%	3.50%	-	-
120	-	5.50%	3.75%	5.55%	7.10%
150	-	-	-	-	-
151	-	-	-	-	7.30%
180	5.65%	5.80%	-	5.75%	7.40%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 18 de ENERO del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 17 DE ENERO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	382,622,834.80	16.74%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	36,889,872.16	1.26%
INVERSIONES & RESERVAS	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	111,000,000.00	4.67%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	780,387,133.82	28.82%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,205,888,944.97	48.82%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,430,397,985.45	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

La comisión acordó invertir **RD\$213,820,611.09** en el puesto de bolsa United Capital a un plazo de 180 días a una tasa de un 7.40%.

El día 25 de enero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicitamos cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$1,263,000.00** de fondos nuevos, **RD\$253,167,744.53** de capital y **RD\$6,301,817.76** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$260,732,562.29**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	77,867,470.54	2,234,204.97	80,101,675.51
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	1,963,554.73	56,054.20	2,019,608.93
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	295,008.36	8,466.52	303,474.88
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		24/01/2022	9,891,314.36	283,694.68	10,175,009.04
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		24/01/2022	6,999,994.70	190,917.66	7,190,912.36
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		24/01/2022	4,708,000.08	128,187.67	4,836,187.75
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		26/01/2022	37,403,831.10	596,411.77	38,000,242.87
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	19,574,716.37	225,455.52	20,100,171.89
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	81,470,575.60	2,234,303.23	83,704,878.83
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	2,047,145.69	56,142.27	2,103,287.96
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	315,046.72	8,661.99	323,708.71
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra		25/01/2022	10,348,226.46	282,237.28	10,630,463.74
FONDOS NUEVOS				1,263,000.00		1,263,000.00
TOTAL				254,628,744.53	6,301,817.76	260,732,562.29

ABG

KJV

MAC

W

FR

PD

JMV

MJ

HCA

PAB

O.S.T.

LC

LMO

EF

ML

GO

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Al respecto, hemos recibido distintas propuestas para compras de Títulos del Banco Central, como se presenta a continuación:

Vendor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES & RESERVAS	15/07/2022	6.75%	11.00%	254,900,000.00	260,730,773.50	(5,750,773.50)	998,962.74	101.86360136%	4,751,810.76
INVERSIONES & RESERVAS	01/02/2023	7.25%	11.00%	239,360,000.00	260,732,371.97	21,372,371.97	12,735,513.04	103.60031339%	8,636,858.93

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*IMMB (4.54%)	**ALPHA VALORES(46.88%)	***VERTEX VALORES (23.74%)
30	5.25%	-	-
60	5.35%	5.50%	-
90	5.45%	5.75%	-
120	5.55%	6.20%	5.70%
150	5.65%	-	-
180	-	6.50%	6.05%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 25 de ENERO del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TSS

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 25 DE ENERO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	382,522,834.50	15.65%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	10,568,954.82	0.43%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	213,803,135.00	8.75%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMIMB PUESTO DE BOLSA	111,000,000.00	4.54%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	580,194,142.82	23.74%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,145,795,388.19	46.88%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,443,884,465.13	100.00%

Después de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
25 de ENERO 2022

Entidades	DOP		%	días
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	87,589,191.14	Renovación y Nuevos	6.50%	180
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	73,143,371.15	Renovación y Nuevos	6.05%	180
JMIMB PUESTO DE BOLSA	100,000,000.00	Nuevos	5.65%	150
Total	<u>260,732,562.29</u>			

El día 01 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS DF-TSS-2021-673. Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que en la semana del 24 al 28 de enero 2022 vencieron cinco inversiones del fondo Cuidado de la Salud por el monto de RD\$86,787,771.75. Esos fondos fueron reservados para realizar el pago a las ARS el 31 de enero del 2022, pero no fue necesario utilizar los mismos, por lo que serán invertidos. En ese sentido, estas inversiones vencidas y vigentes que tenemos para esta semana están distribuidas de la siguiente manera:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
BANCO BHD LEÓN	1648551-00	4.30%	30/01/2022	169,400,000.00	-
BANCO BHD LEÓN	1652030-00	3.95%	04/02/2022	300,000,000.00	1,086,250.00
FONDOS VENCIDOS	-	-	-	86,787,771.75	1,669,409.58
Total				556,187,771.75	2,755,659.58

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	3.00%	3.05%	3.25%	3.50%	3.55%	3.60%	-	3.65%
Banco de Reservas	4.35%	4.55%	4.75%	4.95%	5.05%	5.25%	5.35%	5.50%
Banco BHD León	4.70%	4.90%	6.00%	6.10%	6.15%	6.20%	5.90%	6.05%
ScotiaBank	3.75%	4.00%	4.10%	4.35%	-	5.45%	5.55%	5.55%
Asociación Popular	3.20%	3.70%	3.80%	3.90%	4.70%	4.90%	5.00%	5.95%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	5.75%	6.00%	6.15%	6.25%	6.35%	6.45%	6.65%	6.75%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.25%	-	-

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*PARVAL (2.92%)	**ALPHA Valores (17.06%)	***UNITED CAPITAL (0.00%)	****VERTEX VALORES (6.95%)	*****MULTIVALORES S (0.71%)
30	-	-	-	-	-
60	-	5.50%	-	-	-
90	6.05%	5.75%	-	-	4.60%
120	-	6.20%	6.25%	5.70%	4.85%
150	-	-	-	-	-
180	-	6.60%	-	6.05%	5.15%
270	-	-	-	6.35%	-
360	-	-	-	6.65%	-

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 01 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

ISS

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 31 DE ENERO 2022
VALORES EN RD\$

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	1,028,896,845.32	14.67%
CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	500,000,000.00	7.16%
PARVAL PUESTO DE B.	204,476,736.67	2.92%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMS PUESTO DE BOLSA	179,903,270.04	2.57%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,192,667,837.07	17.06%
UNITED CAPITAL	-	0.00%
VERTEX VALORES	486,224,286.78	6.95%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	49,939,908.95	0.71%
AFI UNIVERSAL	310,348,921.82	4.44%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	150,000,000.00	2.15%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	440,003,128.92	6.29%
BANCO SANTA CRUZ	191,000,444.80	2.73%
BANDEX	200,000,000.00	2.86%
BANCO BHD LEON	910,488,000.00	13.02%
ASOCIACION POPULAR	1,181,860,000.00	16.47%
TOTAL	6,992,688,180.37	100.00%

AMG

[Handwritten signature]

MAC

KJV

W

ER

MSP

TC

LMO

EL

[Handwritten signature]

J

IMV

[Handwritten signature]

EB

HG

PAB

W.O.S.V.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud
31 de ENERO 2022

Entidades	DOP		%	días
UNITED CAPITAL	206,187,771.75	Nuevos	6.25%	180
BANCO SANTA CRUZ	350,000,000.00	Nuevos	6.45%	180
Total	556,187,771.75			

El día 01 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2021-672**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto RD\$27,400,000.00 de fondos nuevos, RD\$10,391,102.63 de capital y RD\$284,442.01 de rendimientos, para un total a invertir de RD\$38,075,544.64, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

HCM
RDR
RAB
KJU
MSP
JMC

CS
FR

Th

q

LMD

EG

ABC.
L
M
D
M
C
S
S

En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.55%	31/01/2022	7,012,792.24	193,005.49	7,205,797.73
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.55%	04/02/2022	3,378,310.39	91,436.52	3,469,746.91
FONDOS NUEVOS	.	.	.	27,400,000.00	.	27,400,000.00
TOTAL				37,791,102.63	284,442.01	38,075,544.64

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*CCI (0.44%)	**VERTEX VALORES (24.10%)
30	4.00%	-
60	4.25%	-
90	4.50%	-
120	4.75%	5.70%
150	-	-
180	-	6.05%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 01 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 31 DE ENERO 2022
VALORES EN RD\$**

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	279,885,199.98	11.84%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	10,568,954.82	0.44%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	213,803,135.00	8.82%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMNB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.70%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	584,358,971.47	24.10%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,125,133,120.63	46.40%
TIVASA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,424,748,381.90	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
31 de ENERO 2022

Entidades	DOP		%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	35,500,000.50	Renovación y Nuevos	6.05%	180
CCI PUESTO DE BOLSA	2,575,544.14	Nuevos	4.75%	120
Total	38,075,544.64			

El día 08 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS DF-TSS-2021-866 Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que tenemos las siguientes inversiones del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido a partir del 08 de febrero del 2022.

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
ASOCIACION POPULAR	CF-1023989506	4.45%	07/02/2022	100,000,000.00	370,833.33
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	Acuerdo de Recompra	5.55%	09/02/2022	29,999,999.11	821,095.87
FONDOS EXCEL LIQUIDEZ	Fondo de inversión	3.38%	-	150,000,000.00	430,015.66
Total				279,999,999.11	1,621,944.86

GENERAL

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:

Debemos señalar que para el monto cotizado obtuvimos las tasas que se indican a continuación:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	4.00%	4.05%	4.25%	4.50%	4.55%	4.60%	-	4.65%
Banco de Reservas	4.60%	4.90%	5.20%	5.45%	5.50%	5.55%	5.65%	5.80%
Banco BHD León	5.20%	6.20%	6.25%	6.30%	6.35%	6.40%	6.60%	6.70%
ScotiaBank	3.25%	3.50%	3.60%	3.85%	-	4.95%	-	5.05%
Asociación Popular	3.20%	3.70%	4.50%	5.10%	5.15%	5.20%	5.40%	5.95%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	4.70%	4.80%	6.15%	6.25%	6.35%	6.45%	6.65%	6.75%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.25%	-	-

Acuerdos de Recompra (REPO's)

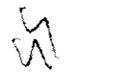
Plazos/Días	*PARVAL (2.88%)	**ALPHA Valores (16.84%)	***VERTEX VALORES (6.87%)	****MULTIVALORES (0.71%)
30	-	-	-	-
60	-	5.50%	-	-
90	6.60%	5.75%	-	4.90%
120	6.65%	6.20%	6.65%	5.30%
150	-	-	-	-
180	-	6.60%	6.80%	5.55%
270	-	-	7.00%	-
360	-	-	7.15%	-

ABG



KJU

MAC



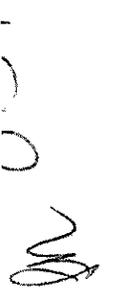
MIP
ER

J

JML

PK

HCM
RAB



TL

CNO

PK



La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 08 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TSS

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS AL 07 DE FEBRERO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	1,025,996,644.32	14.48%
CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	500,000,000.00	7.06%
PARVAL PUESTO DE B.	203,692,616.43	2.85%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PRINMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JINMS PUESTO DE BOLSA	179,903,279.64	2.54%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,192,667,837.07	16.84%
UNITED CAPITAL	206,179,746.39	2.91%
VERTEX VALORES	486,224,286.78	6.87%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	49,939,908.96	0.71%
AFI UNIVERSAL	312,484,508.48	4.41%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	150,000,000.00	2.12%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	440,603,128.92	6.21%
BANCO SANTA CRUZ	541,000,444.80	7.64%
BANDEX	200,000,000.00	2.82%
BANCO BND LEON	441,068,000.00	6.23%
ASOCIACION POPULAR	1,151,880,000.00	16.26%
TOTAL	7,060,719,291.18	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud
07 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	210,000,001.94	Nuevos y Renovación	6.80%	180
PARVAL PUESTO DE BOLSA	69,999,997.17	Nuevos	6.65%	120
Total	279,999,999.11			

El día 08 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación DF-TSS-2021-865. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto RD\$14,200,000.00 de fondos nuevos, RD\$204,599,244.73 de capital y RD\$4,902,872.63 de rendimientos, para un total a invertir de RD\$223,702,117.36, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.58%	09/02/2022	44,201,575.23	1,223,408.62	45,594,023.85
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.58%	09/02/2022	25,439,455.40	696,274.41	26,135,729.81
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.25%	10/02/2022	9,162,905.27	195,245.64	9,358,150.91
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.25%	10/02/2022	2,615,897.45	55,740.16	2,671,637.61
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.25%	10/02/2022	121,600,390.38	2,710,855.98	124,311,246.36
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.25%	10/02/2022	1,000,000.00	21,308.22	1,021,308.22
FONDOS NUEVOS	.	.	.	14,200,000.00	.	14,200,000.00
TOTAL				218,299,244.73	4,902,872.63	223,702,117.36

HCA
PAB

ABG
KJU
MAC.

MJP
ER
MJP
JMK
ML

LC

OK

EB

K

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*PARVAL (11.41%)	**ALPHA VALORES(45.88%)	***CCI (0.54%)
30	-	-	4.00%
60	-	5.50%	4.25%
90	6.60%	5.75%	4.50%
120	6.65%	6.20%	4.75%
150	-	-	-
180	-	6.60%	-

Hen

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 08 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 07 DE FEBRERO 2022
VALORES EN RD\$**

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	279,885,199.98	11.41%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	13,144,499.99	0.54%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	213,803,135.00	8.72%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.60%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	609,467,868.89	24.85%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,125,133,120.63	45.88%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,452,433,824.49	100.00%

PAO
KJU
MSB
JMV

FR
ABG.
M. 2/11

TE

LMD

CP

SP

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
07 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
PARVAL PUESTO DE BOLSA	50,674,818.94	Nuevos	6.65%	120
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	173,027,298.42	Nuevos y Renovación	6.60%	180
Total	223,702,117.36			

El día 15 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS DF-TSS-2022-1 029 Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que tenemos la siguiente inversión del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido el 18 de febrero del 2022. En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
BANCO CENTRAL	Títulos Valores del Banco Central	10.20%	18/02/2022	300,000,000.00	14,871,452.05
Total				300,000,000.00	14,871,452.05

HCM
RAD

ABC
MAC

KSU
W
MSP
ER

0.57
JN

J
JMCU
K
ML

etc

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	5.00%	5.05%	5.25%	5.50%	5.55%	5.60%	-	5.65%
Banco de Reservas	3.60%	3.75%	3.85%	4.00%	4.40%	4.55%	4.65%	4.90%
Banco BHD León	8.45%	-	-	-	-	-	-	-
ScotiaBank	3.70%	3.95%	4.05%	4.30%	-	4.40%	-	5.25%
Asociación Popular	5.80%	5.95%	6.05%	6.15%	6.20%	6.45%	6.70%	6.95%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	6.75%	7.00%	7.05%	7.10%	7.20%	7.50%	7.60%	7.75%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.25%	-	-

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	**PARVAL (3.87%)	**ALPHA Valores (16.81%)	***UNITED CAPITAL (2.91%)	***VERTEX VALORES (9.41%)	*****MULTIVALORES (0.71%)
30	-	-	-	-	-
60	-	5.50%	-	-	-
90	6.75%	5.75%	-	-	4.90%
120	6.80%	6.70%	7.15%	6.65%	5.30%
150	-	-	7.40%	-	-
180	-	6.85%	7.65%	6.80%	5.60%
270	-	-	-	7.00%	-
360	-	-	-	7.15%	-

HGM
ABD
KJ
MSP
JML

TE

SP

LMD

glo

CR
FR

PR

ABC

Shi.C
...

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 15 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS AL 14 DE FEBRERO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	1,026,955,646.32	14.49%
CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	600,000,000.00	7.06%
PARVAL PUESTO DE B.	273,691,624.66	3.87%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JANIB PUESTO DE BOLSA	179,903,270.04	2.54%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,192,867,837.07	16.84%
UNITED CAPITAL	206,179,745.39	2.91%
VERTEX VALORES	666,225,613.28	9.41%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	49,939,908.96	0.71%
AFI UNIVERSAL	312,484,608.48	4.41%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	440,003,128.92	6.21%
BANCO SANTA CRUZ	541,000,444.80	7.64%
BANDEX	200,900,000.00	2.82%
BANCO BHD LEON	441,068,000.00	6.23%
ASOCIACION POPULAR	1,061,660,000.00	14.88%
TOTAL	7,080,719,626.80	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para Inversión Cuidado de la Salud
14 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
BANCO BHD LEON	300,000,000.00	Nuevos	8.45%	30
Total	300,000,000.00			

El día 15 de febrero del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2022-1028**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$7,700,000.00** de fondos nuevos, **RD\$96,158,639.59** de capital y **RD\$2,168,653.70** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$106,027,293.29**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.25%	15/02/2022	33,683,682.03	872,084.37	34,555,766.40
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.05%	18/02/2022	51,475,728.41	1,068,297.65	52,544,026.06
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.05%	18/02/2022	9,999,278.84	277,519.28	10,206,798.12
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	5.05%	18/02/2022	999,990.31	26,752.39	1,026,742.70
FONDOS NUEVOS				7,700,000.00		7,700,000.00
TOTAL				103,658,639.59	2,168,653.70	106,027,293.29

14 1 buena hora

LMA

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*PARVAL (13.37%)	**ALPHA VALORES(47.08%)	***CCI (0.53%)	****UNITED CAPITAL (8.65%)	*****VERTEX VALORES (21.82%)
30	-	-	4.12%	-	-
60	-	5.50%	4.37%	-	-
90	6.75%	5.75%	4.62%	-	-
120	6.80%	6.70%	4.87%	7.15%	6.65%
150	-	-	-	7.40%	-
180	-	6.85%	-	7.65%	6.80%

A1367.
[Signature]

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 15 de febrero del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

HCM

RMB



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 14 DE FEBRERO 2022
VALORES EN RD\$

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	330,552,203.29	13.37%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	13,144,499.99	0.53%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	213,903,135.00	8.65%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.54%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	539,327,838.26	21.82%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,163,701,205.12	47.08%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,471,528,881.66	100.00%

MAC.

KJV

S
V

JMV

FR

[Signature]

1.5.0
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para Inversión Fondos No Dispersados SVDS
14 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	99,995,270.86	Nuevos	7.65%	180
PARVAL	6,032,022.43	Nuevos	6.80%	120
Total	106,027,293.29			

El día 01 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS 1327 Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que se tienen vencimientos del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertidos a partir del 01 de marzo del 2022, como se indica a continuación:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	Acuerdo de Recompra	5.20%	28/02/2022	26,200,000.09	671,868.50
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	Acuerdo de Recompra	5.20%	28/02/2022	42,000,000.37	1,077,041.11
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	Acuerdo de Recompra	5.20%	28/02/2022	52,300,000.20	1,341,172.61
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.30%	02/03/2022	59,149,985.02	1,268,261.98

Total 178,649,985.68 1,280,344.20

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	5.00%	5.05%	5.25%	5.50%	5.55%	5.60%	-	5.65%
Banco de Reservas	4.65%	4.85%	4.95%	5.05%	5.15%	5.25%	5.35%	5.65%
Banco BHD León	8.05%	8.25%	8.45%	7.95%	-	7.70%	-	-
Scotiabank	3.75%	4.00%	4.10%	4.35%	-	4.40%	-	5.50%
Asociación Popular	5.80%	5.95%	6.05%	6.15%	6.20%	6.45%	6.70%	6.95%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	7.50%	7.70%	7.90%	8.10%	8.30%	8.50%	8.50%	8.50%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.25%	-	-

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazo/Días	*ALPHA VALORES (1.86%)	**UNITED CAPITAL (2.92%)	***VERTEX VALORES (3.34%)	****MULTIVALORES (8.71%)	*****EXCEL PUESTO DE BOLSA (8.89%)
30	-	-	7.00%	-	7.00%
60	5.80%	-	7.90%	-	7.10%
90	6.00%	-	8.50%	6.65%	7.20%
120	7.30%	7.75%	8.60%	7.15%	7.35%
150	-	8.00%	-	-	7.50%
180	7.60%	8.25%	8.70%	7.75%	7.55%
270	-	-	8.90%	7.95%	7.75%
360	-	-	8.90%	-	8.00%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 01 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
CUADRO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 31 DE FEBRERO 2022
VALORES EN P.S.

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	738,958,848.22	19.37%
CARRISAJI SPANISH INVEST. CORP.	339,999,999.99	7.97%
CARVAL PUESTO DE BOLSA	373,891,884.88	3.87%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PEREIRA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JAMES PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
TIVISA PUESTO DE BOLSA	179,863,376.84	2.84%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
UNITED CAPITAL	1,192,867,237.87	18.88%
VERTEX VALORES	289,179,748.39	2.90%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	889,239,913.37	9.34%
AFI UNIVERSAL	49,999,999.99	0.71%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	389,891,348.74	4.39%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	449,999,128.82	6.29%
BANCO SANTA CRUZ	841,000,000.00	7.89%
BANDEX	389,999,999.99	2.93%
BANCO BHD LEON	741,000,000.00	10.49%
ASOCIACION POPULAR	1,091,869,899.99	14.97%
TOTAL	7,672,000,739.29	100.00%

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'APG.', 'MAC.', 'KJU', 'FR', 'JMV', 'M.', and '33'.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including 'HGA', 'PAB', 'LMD', 'TE', and '33'.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud
28 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
CARIBBEAN INFRASTRUCTURE INVEST. CORP.	179,649,985.68	Nuevos	11.00%	365
Total	179,649,985.68			

El día 01 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS- 1325**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$2,544,000.00** de fondos nuevos, **RD\$27,617,919.64** capital y **RD\$708,229.39** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$30,870,149.03**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Res compra	5.20%	28/03/2022	27,617,919.64	708,229.39	28,326,149.03
FONDOS NUEVOS	.	.	.	2,544,000.00	.	2,544,000.00
TOTAL				30,161,919.64	708,229.39	30,870,149.03

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*ALPHA VALORES(46.83%)	**CCI (0.53%)	***UNITED CAPITAL (12.63%)	****VERTEX VALORES (16.78%)
30	.	5.25%	.	7.00%
60	5.80%	5.50%	.	7.90%
90	6.00%	5.75%	.	8.50%
120	7.30%	6.00%	7.75%	8.60%
150	.	.	8.00%	.
180	7.60%	.	8.25%	8.70%

A10 G.
MAC.
KJU

HG1
PH3

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 01 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 28 DE FEBRERO 2022
VALORES EN RD\$

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	386,414,137.78	14.78%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	.	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	13,144,499.99	0.53%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	313,784,287.96	12.63%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	.	0.00%
JNMB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.49%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	416,804,312.52	16.78%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,183,885,342.23	46.83%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	.	0.00%
BANCO DE RESERVAS	.	0.00%
BANCO POPULAR	.	0.00%
ASOCIACION POPULAR	.	0.00%
TOTAL	2,484,932,580.48	100.00%

Handwritten notes and signatures on the left side of the table.

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including 'ER', 'JMV', and '35'.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
28 de FEBRERO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	30,870,149.03	Nuevos y Renovación	8.70%	180
Total	30,870,149.03			

El día 08 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS 1579 Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad informo que tenemos un vencimiento del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido a partir del 08 de marzo del 2022, como se indica a continuación:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
ASOCIACION POPULAR	CF- 1023989530	4.55%	07/03/2022	540,000,000.00	2,047,500.00
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.30%	08/03/2022	218,909,953.47	4,693,723.45
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.30%	08/03/2022	31,090,063.45	666,609.37
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	9,543,909.24	104,908.97
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	16,671,051.28	183,641.25
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	31,334,993.34	344,253.76
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	48,137,043.60	506,434.80
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	40,142,451.29	427,413.45
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	14,457,845.44	285,230.98
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	09/03/2022	43,425,241.24	894,089.06
Total				993,692,542.35	18,553,805.08

PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES SE RECIBIERON OFERTAS DE COMPRA DE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL Y DE ACUERDOS DE RECOMPRA DE TÍTULOS DE DIFERENTES PUESTOS DE BOLSAS, DETALLES A CONTINUACIÓN:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	6.50%	6.05%	6.10%	6.15%	6.25%	6.30%	-	7.10%
Banco de Reservas	6.50%	7.25%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%	6.50%
Banco BHD León	8.55%	8.60%	8.80%	8.20%	-	8.15%	-	-
ScotiaBank	4.75%	5.00%	5.10%	5.35%	-	6.45%	-	6.55%
Asociación Popular	5.80%	5.95%	6.05%	6.15%	6.20%	7.20%	7.45%	7.70%
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	8.00%	8.25%	8.50%	8.75%	8.85%	9.00%	9.00%	9.00%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	4.25%	-	-

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	PRIMA (8.00%)	PARVAL (3.87%)	ALPHA Valores (1.603%)	UNITED CAPITAL (7.92%)	VERTEX VALORES (7.63%)	MULTIVALORES (8.71%)
30	-	-	-	-	7.00%	-
60	-	-	5.80%	-	8.00%	-
90	-	-	6.00%	-	8.70%	6.80%
120	9.15%	8.80%	7.50%	8.80%	8.80%	7.30%
150	-	8.90%	-	8.90%	-	-
180	9.35%	9.00%	8.00%	9.00%	8.90%	7.90%
270	9.45%	-	-	-	8.95%	8.10%
360	9.65%	-	-	-	8.95%	-

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 08 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	725,966,846.32	10.37%
CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	679,849,985.88	9.51%
PARVAL PUESTO DE B.	273,691,634.65	3.87%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JREBS PUESTO DE BOLSA	179,903,279.04	2.54%
TIVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,133,817,882.06	16.03%
UNITED CAPITAL	299,179,749.38	4.22%
VERTEX VALORES	639,729,812.71	9.00%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	49,939,988.98	0.71%
API UNIVERSAL	308,821,646.74	4.36%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	448,093,128.92	6.22%
BANCO SANTA CRUZ	541,800,444.80	7.59%
BANDEX	299,899,889.00	4.22%
BANCO BHD LEON	741,888,889.00	10.48%
ASOCIACION POPULAR	1,981,889,889.00	27.87%
TOTAL	7,072,889,788.25	100.00%



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS AL 07 DE MARZO 2022		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
TITULOS DESMATERIALIZADOS BANCO CENTRAL	725,995,645.32	10.27%
ACUERDOS DE RECOMPRA- REPOS	2,382,957,913.79	33.70%
INVERTIDOS EN FIDEICOMISO	679,649,985.68	9.61%
INVERTIDOS EN CERTIFICADOS FINANCIEROS	2,973,631,573.72	42.05%
FONDOS DE INVERSION	309,821,646.74	4.38%
TOTAL	7,072,056,765.25	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud
07 DE MARZO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
CARIBBEAN INFRAESTRUCTURE INVEST CORP.	100,000,000.00	Nuevos	11.00%	365
PRIMMA VALORES PUESTO DE BOLSA	50,000,000.00	Nuevos	9.35%	180
PARVAL PUESTO DE BOLSA	971,846,271.18	Nuevos	9.00%	180
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	371,846,271.17	Nuevos	9.00%	180
BANCO SANTA CRUZ	100,000,000.00	Nuevos	9.00%	180
Total	993,692,542.35			

El día 08 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodríguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación DF-TSS-2021-1575. Se instruye a la Tesorería

Hm
RAB
KJU
JMV
EB
MSP

FR
SS
ABG

TE

LMD

PK

PK
SR

de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

La Tesorería de la Seguridad Social que solicitamos cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto **RD\$14,556,000.00** de fondos nuevos, **RD\$104,131,365.06** de capital y **RD\$1,120,908.19** de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$119,808,273.25**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.

En ese sentido, le indicamos que tenemos los siguientes fondos disponibles:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	07/03/2022	49,037,915.01	527,851.51	49,564,966.52
PARVAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	4.00%	07/03/2022	55,084,350.05	593,056.68	55,687,406.73
FONDOS NUEVOS	-	-	-	14,556,000.00	-	14,556,000.00
TOTAL				118,687,365.06	1,120,908.19	119,808,273.25

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*EXCEL PUESTO DE B. (0.00%)	**ALPHA VALORES(46.77%)	***CCI (0.53%)
30	7.00%	-	6.25%
60	7.10%	5.80%	6.50%
90	7.20%	6.00%	6.75%
120	7.35%	7.50%	7.00%
150	7.50%	-	-
180	7.55%	8.00%	-

APG

PPD

HAC

SS

KJ

ER

41

MR

MSP
GO

JMV

HCA

PAB

1001

te

1001

ek

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 08 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 07 DE MARZO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSION	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	366,414,137.78	14.73%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
CCI PUESTO DE BOLSA	13,144,499.99	0.53%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	313,784,287.96	12.61%
PRIMMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	211,000,000.00	8.48%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	420,158,541.87	16.89%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	1,163,685,342.23	46.77%
TVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,488,184,809.83	100.00%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
07 DE MARZO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
ALPHA PUESTO DE BOLSA	19,808,273.25	Nuevos	8.00%	180
EXCEL PUESTO DE BOLSA	100,000,000.00	Nuevos	7.55%	180
Total	119,808,273.25			

TE

LMD

40

0.5.1
FR

HG
MAD
KJU
MSP
JMV

ABG
FR

SS
K. L. P.
LMD

4.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 519-02: Presupuestos de las Entidades del SDSS (TSS/SIPEN). (Resolutivo).

El **Consejero Juan A. Estévez**, quien preside la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones expresó lo siguiente: hemos estado conociendo los presupuestos de las instancias del Sistema, y tenemos dos presupuestos ya conocidos y aprobados por la comisión, y tenemos a bien presentarles la siguiente propuesta de resolución, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** de fecha 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, relativo a la distribución del presupuesto de ingresos y límite de gastos para el año 2022, correspondiente a las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, detalladas a continuación:

- a) **Capítulo 5205: Superintendencia de Pensiones (SIPEN): RD\$464,500,000 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100), correspondientes a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.**
- b) **Capítulo 5205: Tesorería de la Seguridad Social (TSS): RD\$17,747,035.152 (Trescientos veintinueve millones de pesos con 00/100) de los cuales RD\$17,161,363,152, corresponden a la fuente de financiamiento 10 General y RD\$585,672,000.00, corresponden a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.**

PÁRRAFO: Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán posteriormente al Presupuesto del 2022, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley No. 345-21, de fecha 14 de diciembre del 2021 de Presupuesto General del Estado del año 2022.

SEGUNDO: Se instruye a la **Gerente General del CNSS** a solicitar a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)**, a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, los Presupuestos del año 2022 reformulados en base a los montos consignados en la Ley No. 345-21. Estos a su vez serán remitidos a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, para fines de revisión y recomendación.

TERCERO: Se instruye a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a la **Contraloría General del CNSS** y a las demás instancias del SDSS e instituciones relacionadas al tema.

El **Consejero Juan A. Estévez**, se debe corregir los montos que indica la resolución, ya que hay diferencias entre las letras y los números.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, lo sometió a votación la propuesta, la cual incluye la corrección de las diferencias entre los montos, en letras y en número. Aprobada

HCU
RAB

APG
MAB

KIV

FR

UN

TE

END

CK

GO

14
MSP
JMV
ML

Resolución No. 537-01: CONSIDERANDO 1: Que el artículo 22 de la Ley No. 87-01, establece como responsabilidad del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), entre otras, regular el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social (CNSS) y de sus instituciones. Así mismo, tiene dentro de sus funciones adoptar las medidas necesarias para garantizar su equilibrio financiero y velar por el desarrollo institucional y la integralidad de sus programas.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 29 de abril del 2021, el **CNSS** emitió la **Resolución No. 519-02** que instruyó al "Gerente General del CNSS a notificarles a las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS): **DIDA, TSS, SISALRIL e IDOPPRIL**, a los fines de que procedan a remitir sus respectivos Presupuestos del año 2022, antes del 30 de mayo del 2021; con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos establecidos en la Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación, promulgado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 492-07 de fecha 30 de agosto del 2007. **Párrafo:** Una vez sean recibidos los presupuestos de las instancias del SDSS, correspondientes al año 2022, conjuntamente con los presupuestos ya entregados de la SIPEN y la Gerencia General del CNSS, deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), para fines de análisis y revisión. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS".

CONSIDERANDO 3: Que la **Comisión Permanente de Presupuestos, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, se reunió los días 8 y 15 de febrero del 2022, contando con la presencia de **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; **Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral, **Lic. Pedro Rodríguez**, representante del Sector Empleador, **Licda. Marilyn de los Santos**, representante del Sector de los Profesionales y Técnicos y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, en la cual se aprobó la propuesta presentada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para su Presupuesto del año 2022.

CONSIDERANDO 4: Que las instituciones públicas de la Seguridad Social sujetas a las regulaciones de la Ley No. 423-06 y sus reglamentaciones, deberán desarrollar sus Planes Operativos, en correspondencia con el Plan Estratégico Plurianual, previamente aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 5: Que en fecha 14 de diciembre del 2021 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 345-21 donde se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022 a nivel de instituciones.

CONSIDERANDO 6: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 87-01 es responsabilidad de la SIPEN someter al CNSS el Presupuesto Anual de su institución, en base a la política de ingresos y gastos establecidos por éste.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 07 de febrero del 2020 el Poder Ejecutivo promulgó Ley No. 13-20 que fortalece a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** y la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliado (DIDA)**, ambas adscritas al Ministerio de Trabajo, otorgándoles autonomía, personalidad jurídica y que, para financiar sus operaciones, les asigna una comisión del recaudo del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.

CONSIDERANDO 8: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, garantizar la extensión de cobertura y defender a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 22 de la Ley 87-01.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** de fecha 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, relativo a la distribución del presupuesto de ingresos y límite de gastos para el año 2022, correspondiente a las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, detalladas a continuación:

- a) **Capítulo 5205: Superintendencia de Pensiones (SIPEN): RD\$464,500,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100), correspondientes a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.**
- b) **Capítulo 5211: Tesorería de la Seguridad Social (TSS): RD\$17,747,035,152.00 (Diecisiete Mil Setecientos Cuarenta y Siete Millones Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos con 00/100), de los cuales RD\$17,161,363,152.00 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos con 00/100) corresponden a la fuente de financiamiento 10 General; y RD\$585,672,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Pesos con 00/100), corresponden a la fuente de financiamiento 30 Recursos Propios.**

PÁRRAFO: Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán posteriormente al Presupuesto del 2022, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley No. 345-21, de fecha 14 de diciembre del 2021 de Presupuesto General del Estado del año 2022.

SEGUNDO: Se instruye a la **Gerente General del CNSS** a solicitar a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)**, a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, los Presupuestos del año 2022 reformulados en base a los montos consignados en la Ley No. 345-21. Estos a su vez serán remitidos a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, para fines de revisión y recomendación.

TERCERO: Se instruye a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a la **Contraloría General del CNSS** y a las demás instancias del SDSS e instituciones relacionadas al tema.

APG
BP
MAE
KJV
W
JMU
MJP
ER
M

KU
RAB
O
W

EL
MAD
SP
L

4.3) Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, Resolución No. 528-01, de fecha ya establecida, sobre la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito (FONAMAT transitorio).

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, el Viceministro Juan Estévez, quien preside dicha comisión, ofrecerá las informaciones sobre el tema ya que, no hubo consenso, pero determinó presentar este tema por la importancia que acarrea al pleno del Consejo, de forma y manera que, se pueda presentar, discutir y aprobar.

El **Consejero Juan A. Estévez**, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones se abocó a discutir el tema, y luego de varias intervenciones no hubo el consenso, ya que quien representa el Sector Laboral no tenía o no tiene las informaciones debidas, para aprobar; y otras observaciones de otros consejeros.

Entonces, como ya el tema estaba en agenda y además por la importancia que tiene para la población, ya que quien tenga un accidente de tránsito hoy día, no tendrá cobertura, el tema se dejó para conocimiento en la agenda y que sea el pleno quien decida, ya que como sabemos el pleno es soberano, para conocer del tema aun cuando una comisión no lo haya consensuado.

El **Consejero Freddy Rosario**, ¿ya venció el plazo que se les dio en febrero?

La **Consejera Odalis Soriano**, quiero hacer constar en acta, que la Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), y quienes la representamos en este Consejo, el compañero Julián Martínez y Odalis Soriano, no estamos de acuerdo con la extensión del plazo, por la razón de que eso es violatorio a la Ley No. 87-01 que establece específicamente al Art. No.119, pero no obstante en todas las reuniones en que ese tema se trató, en la Comisión de Presupuesto, mi pregunta siempre fue ¿en cuántos plazos de extensión? ¿Qué ha hecho el Consejo?

Él nos ha referido al Párrafo 2 sobre el estudio que se debería hacer para presentar una real solución a la situación, la respuesta que se me dio fue consultar a mi sector, y consulté con mi organización y la posición es la que acabo de expresar, por lo que solicito que conste en acta que nosotros no aprobamos esa extensión.

El **Consejero Mónico Sosa**, es lamentable uno tener que verse en esa encrucijada con lo que, se sabe que cualquiera de nosotros pudiese tener un accidente en estos mismos momentos, que es posible para cualquiera de los que estamos aquí, tenga que tomar decisiones contrarias a eso.

Ahora porque usted observa lo transitorio desde agosto, desde que estoy aquí en el Consejo siempre se viene lo transitorio y nunca se llega a tomar una decisión. Pienso que es hasta criminal, por la decisión de uno en casi 10 o 5 millones de personas, que pueden tener un accidente, y este es el país del mundo que tiene prácticamente mayores accidentes automovilísticos, y que ni tenga los recursos necesarios y hasta pueda morir o quedar incapacitado.

Sin embargo, como no soy adivino, pero la percepción me dice por dónde anda la cosa, considero que habría de ponerse un plazo definitivo que, si en ese tiempo no se toma una decisión, donde todo el mundo consulta y cuando se presente el famoso (FONAMAT), los sectores que tienen la capacidad de aprobarlo, lo aprueban sin dificultad.

Entonces, creo que eso no hay que ponerles puntos porque de seguir así, y el Sr. Luis Miguel De Camps García, Ministro de Trabajo y Presídete del Consejo ha reiterado en muchas ocasiones, traer a la legalidad toda la cosa y debe ser como decía el cuento de la monja: *a todos*. Entonces, pienso que, si se va a traer a la legalidad, hace tiempo que esa violación esta y no es solamente que se está violando la ley, es que eso está saliendo de un fondo, son casi RD\$100,000,000.00 que salen mensualmente salen de un fondo, y posiblemente no salen de quienes deben de apoyarlo.

Reitero, es una necesidad talvez que se apruebe, estamos de acuerdo con lo que plantea nuestra colega Odalis Soriano. Sin embargo, reitero como sé por dónde andamos, creo que debe establecerse un último plazo, y un plazo breve de dos meses, en el que se pueda decir y que cada de uno de los sectores obligue a quien tiene una responsabilidad porque de seguir así, esto nunca acabará.

El **Consejero Luis Despradel**, en nombre de los otros Sectores de la Salud, estamos totalmente de acuerdo con lo expresado por nuestros compañeros consejeros, y creemos que no procede continuar dando plazos que nunca terminan, no llegan a un final y consideramos que debe darse una solución definitiva con respecto al FONAMAT.

El **consejero Pedro Rodríguez**, el tema de FONAMAT es quizás uno de los temas que más amplio abordaje ha requerido tanto en el Consejo como en cualquier otro órgano vinculado al Sistema, y lo es por algo que aparentemente queremos desconocer en cada oportunidad que discutimos la extensión o la cobertura del fondo.

Por un lado, hay un tema de financiamiento, pero por el otro lado hay un tema de interpretación de la ley, pero no solo de la Ley No. 87- 01, sino de la Ley de Seguros. Algunos dicen que es perfectamente posible que la cobertura esté incluida dentro de las pólizas de seguros de nuestro vehículo, pero hay otros que dicen que no, y otros que alegan que no es posible por la responsabilidad civil que involucra o que involucraría el pago.

Considero que, en el fondo, esa discusión radica en que una decisión transitoria se haya extendido por un año, por otro año y que todavía años después, estemos discutiendo lo mismo. Mientras nosotros hacemos un ejercicio retórico, quizás con un abordaje político, la cobertura venció el 28 de febrero, solución a la diferencia de interpretación de las legislaciones, no tenemos, lo que, si tenemos, es la responsabilidad de ofrecer una cobertura.

Estoy consciente de que hay algunos miembros de este plenario que dirán que el sector empleador tiene intereses, lo ha mostrado desde el principio y está cumpliendo con su trabajo y tiene el derecho de hacerlo. Mientras tanto, la población afiliada al Régimen Contributivo, no tiene cobertura y nosotros tampoco la tenemos.

ADG.
[Handwritten signature]

MAC

U
U

KJV

JMV

MJP
FR

[Handwritten signature]

HLM
AB

[Handwritten signature]

TC

[Handwritten signature]

OK

[Handwritten signature]

Como señalaba respuestas a la diferencia en la interpretación de las legislaciones, y no tenemos respuestas a lo que sería el financiamiento del fondo, yo sería tajante y haría una propuesta constructiva, y propondría que la extensión del fondo sea por un año, y lo hago por un año no porque entienda que debo afiliarme a intereses de algunos, lo hago porque hay una coyuntura del Consejo Económico y Social a través de un mandato del Poder Ejecutivo, que ordenó que se revise la Ley de Seguridad Social, y lamentablemente el tema FONAMAT, no lo vamos a poder abordar de forma efectiva, mientras no tengamos solución al financiamiento y a la dualidad de las interpretaciones de las leyes, pero tampoco sería posible decir que la Ley No. 87-01 se va a revisar en 60 días, no se revisará en 120 días, y no creo tampoco, vaya a ser revisada en 180 días. Concluyo Sr. Presidente, Luis Miguel De Camps García, con una propuesta de que la extensión del fondo sea por un año.

El consejero Santo Sánchez; El sector laboral solicita cuarto intermedio de 10 minutos.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps, otorga el cuarto intermedio solicitado por el sector laboral.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps, agotado el cuarto intermedio que se solicitó y se otorgó, retomamos los trabajos de la sesión 537 del día de hoy, sobre el tema, don Freddy del sector laboral solicita y damos la palabra.

El consejero Freddy Rosario; En vista de que no tenemos un consenso en nuestro sector y como venció el 28, estamos solicitando una semana, para la mesa sindical llevar el tema allá, consensuarlo y venir a fijar una posición.

La Consejera María Vargas Luzón, con relación al tema, los sectores que no tenemos veto aquí, y que por designación de cada uno, soy su vocera en el día de hoy, nosotros no estamos de acuerdo con la extensión del plazo, por el tema de que es cierto, y no vamos a mencionar los años que tiene, lo que si vamos a mencionar es que la fuente de financiamiento que establece la Ley No. 87-01 y que, a todas luces a más de 20 años, ninguna de las instituciones, ni la Superintendencia de Seguros, ni el Consejo Nacional de Seguridad Social, han querido llegar a la legalidad con este tema, tal como manda la ley.

Esa es nuestra posición, de que el FONAMAT es contrario a la Ley No. 87-01 por no cumplir con las fuentes de financiamiento que ella establece, y que cada vez se financia con la Cuenta del Cuidado de la Salud, y que no se vislumbra una esperanza de que, este tema llegue a realizarse porque cada vez, su propio Consejo resoluta una resolución donde se instruye un estudio; auto incriminándose, ni se reúne y ni estudia nada. Por lo que, todos los sectores que no tenemos veto, hacemos nuestro planteamiento porque el FONAMAT es contrario a la Ley No. 87-01.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, ahora será el sector gubernamental que solicita y acoge un cuarto intermedio por 10 minutos también.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, es importante que estemos todos los miembros del Consejo contextualizados de lo que ha sucedido, y de cuál la visión que tiene el Sector Gubernamental, y justamente la función del Consejo es esa, y para

que se pueda conocer y airear en el Consejo de manera transparente, el Sector Gubernamental, tiene el interés de que el mecanismo transitorio que ha habido con FONAMAT, se corrija, ese es el interés que tiene el Gobierno.

Para lograr ese objetivo, tenemos que identificar cuáles son los pasos que debemos dar para ello, y los pasos que se deben dar para ello tiene un aspecto económico de análisis actuarial y tiene un aspecto legal. Efectivamente, la Ley No. 87-01 establece este fondeo de donde debe provenir, y hace referencia a la Ley de Tránsito, pero efectivamente al año siguiente de la aprobación de la Ley No. 87-01, se aprobó otra ley también especial, la Ley General de Seguros y Fianzas Comerciales, que de una manera u otra puede haber derogado en parte la Ley No. 87-01, si se atienden esos dos ámbitos: el ámbito económico actuarial y el ámbito de sostenibilidad jurídica, pudiéramos lograr que los fondos que se dispersan para la atención médica a los accidentados en el tránsito, no provengan de la Cuenta del Cuidado de la Salud de las personas que ese es el objetivo.

Sobre ese particular ¿qué ha hecho el Gobierno al respecto? Ahora, es importante porque lo que voy a decir son hechos concretos que sucedieron. El año pasado hubo tres extensiones (dos de un mes y una de seis meses); cuando se llegó a la fecha de vencimiento de una de tres, que fue de un mes; el Ministerio de trabajo, el Ministerio de Salud Pública, la SISALRIL, el IDOPPRIL y el Gerente General del CNSS, nos reunimos convocados por quien les dirige a ustedes hoy la palabra.

Como Gobierno queremos hoy lograr ese objetivo, tenemos que transitar esta ruta para poder lógralo e identificamos que había que hacer un análisis económico actuarial y análisis jurídico, para los fines de lo económico actuarial, la SISALRIL se responsabilizó al respecto, y fue dando cumplimiento a su tarea.

Para el análisis jurídico, se conformó una comisión compuesta por miembros del equipo de trabajo del Gerente del Consejo, y por miembros del Ministerio de Trabajo, así como el Ministerio de Salud Pública, y se comenzó a trabajar, llegó el plazo del primer mes de la posposición, y esos trabajos no habían concluido, por lo que, se pospuso por otro mes adicional. En ese período se mantuvieron continuando los trabajos.

¿Qué sucedió allí? Sucedió una descoordinación entre los equipos responsabilizados de lograr una determinación legal, entre las acciones de descoordinación, se incluye la producción de una carta firmada por el Gerente General de entonces dirigida a la señora Superintendente de Seguros, tratándole este tema y tratándole otro tema que no tiene nada que ver con este. Como era de esperarse, esa carta la desconocía el Ministerio de Trabajo, la desconocía el Ministerio de Salud y la desconocía el Consejo Nacional de Seguridad Social, pero la Superintendente de Seguros produjo una respuesta, y en esa respuesta, ella sostiene unos argumentos de por qué la posición que se estaba sosteniendo en la carta, que emitió el Gerente General de entonces, era incorrecta, e ilegal y que la Ley de Seguros le daba la potestad a esa institución, para lidiar con todos estos temas, y esos documentos están ahí porque lo produjeron, en los archivos reposan.

ABC.
KAC.

W
JMV
KJV

MJD

MJP
FR

W
M.

HG

RAB

15.1.
W

TE

WMD

OK

EF

Es importante que los miembros de este Consejo sepan, que esa carta que salió de aquí, no era del conocimiento de los demás miembros del Consejo de Sector Gubernamental. ¿qué sucedió allí entonces? Sucedió una especie de tranque, porque si el objetivo del Gobierno era y es, como dije al principio, que no se tomen los fondos utilizados para el FONAMAT, de los Fondos del Cuidado de la Salud de las Personas.

Tenemos que construir la solución, para que la población no se quede sin la cobertura de la atención médica, pero esa descoordinación bloqueó eso, y ante esa situación se postergó por 6 meses que se vencieron el 28 de febrero recién pasado.

En este momento en que conversamos las Administradoras de Riegos de Salud están brindando las coberturas, aunque no tienen el sustento para ella del punto de vista legal, pero lo están haciendo porque es para el Gobierno fundamental, que la población no deje de tener cobertura de salud. En una de las reuniones del Consejo, en donde lamentablemente se fue evidenciando las diferencias que se plasmaron posteriormente, en cartas dirigidas a los miembros de este Honorable Consejo, establecíamos que la diferencia de visiones institucionales que se encontraban plasmadas en esas dos cartas, no era algo de poca importancia sino de importancia fundamental, porque si no hay capacidad de coordinación unificada, suceden cosas como la que estamos mencionando ahora.

Lamentablemente el desenlace de las distintas visiones, produjo la renuncia del Gerente General, y ahora estamos en una etapa de ver qué es lo que hay aquí, conocer y poder trabajar en las soluciones. Sería incorrecto que el tema principal de la salud de la población, se ponga en segundo plano por un tema de procedimientos, consecuentemente el gobierno quiere, y repito, resolver este problema, y lo avanzó ahora, a partir de la semana pasada es que tiene la capacidad de retomarlo, pero ese problema no se resuelve en un mes, no se resuelve en dos meses; de hecho es importante destacar que en el Consejo Económico y Social organismo de carácter Constitucional, en donde se abrió la mesa de diálogo, para la reforma de la Ley de Seguridad Social, el Sector Gubernamental presentó sus puntos de interés y dentro de los puntos de interés se encuentra justamente la revisión del tema de FONAMAT, porque es una situación que hay que atender desde el punto de vista legal.

Dicho eso, el Gobierno tiene un esquema que quiere implementar sin que tenga que esperar la reforma de ley, pero ese esquema que quiere implementar no depende solamente del Consejo Nacional de la Seguridad Social, depende de otras instituciones con las que no se ha podido seguir avanzando, por las razones antes mencionadas y de público conocimiento.

En vista de todo lo anterior, damas y caballeros del Consejo, me permito informales que, para el Gobierno es fundamental que la población no deje de tener cobertura, en este momento, eso no significa que al Gobierno le interese seguir extendiendo esto de manera indefinida, pero las realidades de hecho que, se han suscitado y que acabo de hacer un recuento, han impedido que eso suceda. Ahora, tendremos la esperanza de poder atenderlo y resolverlo.

Ahora bien, para ello el Consejo debe dar un voto de confianza al Gobierno, en la búsqueda de esta solución, y entendemos debe ser decidió en esta oportunidad, en esta sesión de hoy y de ahora, no es posible para el Gobierno que esta situación de descoordinación se mantenga; este

74

LMD

el

el

MD

ca

FR

ABG

K

M.P.C
SH

HCM

PRB

KJU

MSP

JMV

riesgo de poner al país en una situación de preocupación. Además, la responsabilidad es de todos nosotros del Consejo, indistintamente de los sectores, de todos nosotros; esa es la intervención que quisimos hacer porque creemos que varios de los miembros de este Consejo, han actuado con información incompleta y han actuado tal vez con información incorrecta.

Ahora, lo que les acabamos de expresar no solamente es el recuento de los acontecimientos, sino también, la información de cuál es el objetivo del Gobierno, pero para eso necesitamos del apoyo de todos ustedes, no solamente para una extensión de cobertura, sino también, en la consecución del objetivo final que hemos señalado. Ante ello, pues solicitamos, en algunos de los casos, la reconsideración, para que podamos darle garantía de cobertura a la población, en lo que juntos como Consejo, atendemos la solución definitiva.

KM El **Consejero Mónico Sosa**, parece ser convincente lo que usted plantea. Qué bueno porque a veces con los temas que son de tanto interés, uno carece de las informaciones necesarias.

En cuanto tuve participación al inicio, reconozco lo que usted terminó de decir como Estado, por la salud de los que están ahí fuera y por eso me atreví hasta poner plazo, no solo porque creo que será así sino porque entiendo la necesidad. Ahora, observando y escuchando y perfectamente, lo que usted acaba de decir, es un gran esfuerzo y lo avanzado que se estaba, sería interesante saber en virtud de lo que usted terminó de plantear ¿cuál es el objetivo del Gobierno? Debe ser objetivo de todos los que estamos aquí, de que las cosas se hagan bien, solamente, en cuanto al plazo porque usted termina de decir que ha avanzado, que continuará avanzando y posiblemente este no tenga limitación hasta que se concluya; en cuanto al tiempo de que el Sector Gubernamental plantearía a los miembros del Consejo, si usted como terminó de decir, que en un mes o dos, que fue lo que yo plantee. Pero, tampoco se refirió a lo que le planteó el Sector Empleador, entonces si el Sector Gubernamental tiene un plazo intermedio o si tiene algún plazo sería interesante, en mi caso, saber si lo tiene.

RAB El **Consejero Freddy Rosario**, al inicio comenté que, es una situación preocupante e incómoda, en el sentido de que, la población no tenga los servicios, eso es grave y nos pone a nosotros en una situación incómoda.

Felicito la posición en el sentido de que, por fin vamos a buscarle una solución al problema porque siempre este tema nos trae conflictos entre las partes que estamos representados en este Consejo. Entonces, como ya los trabajos están avanzados, colaborando con la posición de Mónico, ¿qué tiempo solicitaría, a los fines de ampliar el tema o finiquitar el trabajo de una vez por todas?, y que este renglón tenga su fuente de ingreso y cerremos este capítulo porque estamos hablando de más de 18 años.

Definitivamente tenemos que buscarle una salida a esta situación porque no es posible que cada tres o cuatro meses, estemos involucrados en esta situación.

WZ El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, quisiera agregarle algo a propósito de este tema que tiene ya más de una década, creo que 14 años me dicen, en transitoriedad. Quisiera parafrasear al Presidente Luis Abinader, como sabemos es un hombre que trabaja sin descanso y se traslada a los diferentes puntos del país, cuando con razón

ABG.
[Signature]
MAC.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signatures]

la población le pide o le reclama soluciones a los problemas; y el Presidente que ha producido soluciones y seguirá produciendo más, en algunos momentos con la franqueza que lo caracteriza nos dice que, si estamos atendiendo a los problemas, esta solución que esta estamos produciendo, esta solución a lo que usted señala, permítanos atenderlos de manera sistemática.

Lo menciono a propósito de la intervención de Don Freddy que, entiendo que es totalmente correcta, también, en que estamos comprometidos con construir esa solución y entendemos que, con un ambiente más institucionalizado en el CNSS, todos colaboraremos a que esa solución se produzca.

La **Consejera María Vargas Luzón**, refiriéndome a una expresión que usted, muy atinada, menciona que es muy posible que haya miembros que tengan equivocadas informaciones con relación al FONAMAT; y quiero aclarar que la única información que tenemos es el tema de la ley, y el ejercicio desde el septiembre del 2020 con relación a este tema, y que siempre he planteado que me preocupa ver como el Consejo, siempre en las resoluciones del FONAMAT habla siempre de que hará un estudio y no se cumple.

Bienvenida sea su alocución, con el tema de gobierno, que va a empezarse a preocuparse por la Seguridad Social en el 2022; de verdad como dominicana y preocupada por este tema, quisiera que sea verdad, porque beneficia mucho, pero quiero dejar claro que, como ha transcurrido desde el 2020 a esta fecha, he visto el abandono a tema trascendentales de la Seguridad Social de este país, que es mi país, sigo con mi planteamiento y seguiré como Santo Tomás, ver para crear.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, tanto la intervención del Sr. Sosa y como de Don Freddy, señala la solicitud de información respecto de posibles plazos. Ciertamente una parte de los trabajos se avanzaron, pero como explicaba en esta intervención de compartir información, algunos trabajos no avanzaron o algunos retrocedieron, y uno de los temas que impedía el avance se resolvió hace una semana, en este mismo Consejo.

Entonces, tenemos la esperanza, pero sobre todo la intención de que podamos retomar esto, y que bueno que se ha podido conversar con estos niveles de detalles en el pleno, gracias, porque nos va a permitir en las sesiones subsiguientes, dar informaciones, y seguir construyendo juntos, y que el Consejo tenga las informaciones, pero para eso, necesitamos la extensión del plazo.

El **Consejero Rufino Senén Caba**, inauguro con la voz con este nuevo periplo. Estuve aquí en el 2009-2011, escuchándolo a todos he podido ver, algunos que saludan la decisión del Gobierno y, por otro lado, desconfianza, y no es para menos, después de 14 años discutiendo un tema que le garantiza a uno que, en este momento, dentro de este mar procelosos, dentro de estas aguas turbias, los pescadores de siempre, es insaciable, no sigamos teniendo ganancias.

En tal sentido, creo que, si se desea prohijar un ambiente, un escenario donde pueda haber confianza, creo que debe de ponerse una fecha corta muy corta, y que el tema a partir de ahí no se discuta más, que quede resuelto, obviamente a la luz de los métodos parlamentarios que conocemos es difícil, pero pienso que definitivamente ya no más.

HC

ABC

FR

FR

RAB

KJU
MJP

SS

JMV

FR

FC

LMD

FR

FR

FR
FR

Me dijeron que había un ambiente de traer al Consejo Nacional de la Seguridad Social a su propia ley y a la institucionalidad; y si seguimos asumiendo los accidentes de tránsito o tomando fondos de donde nunca debieron haber sido obtenidos, a la luz de esa propia ley; entonces, hasta donde es cierto que, debemos traer al CNSS a su propia ley, a su propia institucionalidad. Considero que la única manera de generar confianza es que, esto se apruebe cuanto antes y que el tema se dé por culminado, es lo que nosotros planteamos porque no veo otra manera, y si hay que hacer sesiones extraordinarias, que se hagan, porque sabemos, mirando nada mas esta agenda tan densa, esto espeluzna, 14 temas, por Dios eso no es funcional.

Distinguidos señores, eso es lo que pienso, entiendo que no hay confianza y la única manera de generarlo es, estableciendo una fecha definitiva y que se cumpla, si es verdad que hay interés en resolver esto.

Hca
El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, quisiera agregar una idea, construyendo sobre ella, sobre lo que acaba de expresar el Dr. Senén Caba, y a propósito de este intercambio, en vista de que ha habido la posibilidad en esta sesión, de conocer detalles que, tal vez muchos no conocían, pues podemos asumir compromisos todos, de que no solamente un plazo x, sino que, dentro del plazo, antes de que llegue el vencimiento del mismo, tener sesiones ordinarias o extraordinarias, en donde se informe el proceso: ¿qué ha pasado? ¿cuáles son los detalles?, y podamos construir conciencia colectiva al respecto, y creo que eso es saludable también.

Sobre el particular de los plazos, creemos que el planteamiento de un año puede ser demasiado, y un planteamiento de tres meses, creo es peligrosamente corto porque pudiéramos vernos en este espacio en ese momento, si logramos resolverlo antes bien, pero les expreso cuáles son las ideas que me están surgiendo, pensando, sí se quiere, en voz alta, si acordamos un plazo y el compromiso de informar de manera recurrente los procesos de avance; creo que podemos tener conocimiento y pulso de cómo va la situación. Sé que ustedes quieren que plantee un plazo, pero he dicho cuál plazo va y cuál plazo no, me gustaría que salga del Consejo el plazo propuesto.

RAB
El Consejero Santo Sánchez, todos sabemos la complejidad de los temas que se dan en este Consejo, y ciertamente como han externado algunos Consejeros, ciertamente está plasmado en la ley, como otros temas. El Plan Básico de Salud (PBS) hubo que hacer un acuerdo en el 2007, mientras el Sector Laboral mantenía su posición, porque queríamos el Plan Básico que, garantizara a la población un régimen de salud mucho más completo que el PBS.

WCO
Hubo sectores que obviamente rechazaron o hicieron propuestas de que se pospusiera el PBS, y creo que, y aunque no sea el tema, nosotros que estamos en la mesa temática de la reforma de la Seguridad Social, creo es un tema que tenemos que plantearlo claro, en la Ley de Seguridad Social, porque ahí si coincido con Mónico, que lo que está en la ley, ningún tipo de resolución está por encima de lo que está planteado en la Ley, lo que lo hace un tema complejo y es una decisión muy compleja, el nivel de responsabilidad, como usted lo ha planteado, la responsabilidad que tiene este Consejo, y en ese ámbito hemos aprobado los plazos que se han traído aquí, pero tal como ha planteado el compañero Freddy, nosotros en este momento, no

estamos en capacidad de aprobar esa resolución, hasta tanto no hayamos madurado este consenso.

Puede ser que quizás mañana o pasado, nos reunamos y vayamos extendiendo esa propuesta que usted ha planteado aquí, y si es por el tema de celeridad, inmediatamente el sector este de acuerdo, se pudiera incluso convocar una sesión extraordinaria, que se mande a una comisión especial o la misma comisión ampliada, para trabajar el tema, pero Ministro, mientras tanto solicitamos nos conceda ese plazo, para nosotros seguir viendo el tema por la complejidad del mismo.

La **Consejera Ana Galván**, nosotros como representante del Sector Salud proponemos tres (3) meses, para discutir el tema y que se le pueda dar una salida definitiva.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, solicita cinco (5) minutos con el sector laboral.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, con base en todas las intervenciones que ha habido, tenemos a bien someter a votación la extensión del plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) transitorio, por un periodo de tres meses; dentro del cual se estará dando seguimiento a los procesos de solución que en turno que agoté anteriormente tuve a bien desarrollar de manera amplia. Aprobado.

La **consejera María Vargas** aclara, que conste en acta su voto contrario.

Resolución No. 537-02: CONSIDERANDO 1: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, mediante la **Resolución No. 528-01, d/f 30/8/2021**, en su dispositivo **SEGUNDO**, instruyó a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, a continuar analizando el tema, con el objetivo de realizar los estudios actuariales correspondientes, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al **CNSS**, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

CONSIDERANDO 2: Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el artículo 174 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02, d/f 26/7/2002 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y el funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO 4: Que el **CNSS**, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y

en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

CONSIDERANDO 5: Que la **Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011** instruyó a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** a estudiar el tema del **FONAMAT**, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 6: Que la **Resolución del CNSS No. 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019**, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 7: Que la **Resolución del CNSS No. 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020**, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 8: Que la **Resolución del CNSS No. 506-05 de fecha 15 de octubre del 2020**, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de noviembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 9: Que la **Resolución del CNSS No. 518-05, de fecha 15 de abril del 2021**, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de mayo hasta el 30 de junio del 2021, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 10: Que la **Resolución del CNSS No. 524-01, de fecha 1 de julio del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

HCM

[Handwritten signature]

HAC.

JMV

KJU

ABG.

MJP
FR

RMB
1.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO 11: Que la **Resolución del CNSS No. 526-03, de fecha 29 de julio del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

CONSIDERANDO 12: Que la **Resolución del CNSS No. 528-01, de fecha 30 de agosto del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

CONSIDERANDO 13: Que el artículo 110 de la Constitución, establece una excepción a la "Irretroactividad de la ley", cuando sea favorable al que esté subjúdice o cumpliendo condena, por tales motivos, en virtud del **Principio de Favorabilidad**, la presente resolución será aplicada con carácter retroactivo, **a partir del 1 de marzo del 2022**.

CONSIDERANDO 14: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según indica el artículo 22 de la Ley 87-01.

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y todas las Resoluciones del CNSS relacionadas al tema del **FONAMAT**.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de marzo del 2022 hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

PÁRRAFO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, a continuar analizando el tema, con el objetivo de realizar los estudios actuariales correspondientes, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al **CNSS**, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma tendrá una aplicación de manera retroactiva a partir del **1ro. de marzo del 2022** y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, así como, notificada a todas las partes interesadas.

La **Consejera María Vargas Luzón**, que conste en acta mi voto contrario.

4.4. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Resol. No. 533-01 d/f 08/10/21, con relación al aumento de la Cápita por inflación; aumento de los honorarios de los procedimientos médicos; y mejoras de los servicios a los afiliados para el Régimen Subsidiado (pensionados y jubilados). **(Resolutivo)**

El **Consejero Juan A. Estévez**, dio lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** donde se acordó un incremento al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado ascendente a la suma de **VEINTE DOS PESOS CON 05/100 (RD\$22.05)**, de manera que pasa a la suma a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 (RD\$259.43)**, otorgándoles a los afiliados del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados, todos los beneficios y servicios incluidos en el **Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud/Plan de Servicios de Salud (PDSS)**, que fueron aprobados a través de la **Resolución del CNSS No. 533-01 de fecha 08/10/2021**.

PÁRRAFO: El impacto del per cápita previsto en la presente resolución se desglosa de la siguiente manera:

Población Estimada que recibirá el beneficio para el año 2022	5 millones 800 mil personas
Per Cápita a partir de 1ero. Enero del 2022	RD\$259.43
Per Cápita Actual (Base contemplado en el presupuesto anual)	RD\$237.38
Per Cápita adicional aprobado	RD\$22.05
Desglose de los conceptos que se adicionan:	
- Por efecto de Siniestralidad	RD\$4.72
- Por ampliación de beneficios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS para el SFS del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados.	RD\$17.33

SEGUNDO: APROBAR para los Planes Especiales de los Pensionados y Jubilados, el siguiente incremento en el per cápita:

Periodo de Cobertura	Valores Asociados	Planes de Salud Especiales para Pensionados y Jubilados					
		Del Ministerio de Hacienda			Del Sector Salud (SS)	De Fuerzas Armadas (FFAA)	De Fuerza Nacional (FNI)
		ARS SEMMA	ARS SENASA	Decreto No. 18-19	Decreto No. 371-16	Decreto No. 159-17	Res. SISALRIL No. 207-2016
Per Cápita Propuesto		2,377.51	1,621.08	1,349.46	2,235.97	1,363.99	1,261.36
Per Cápita Actual		1,281.36	1,281.36	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00
Incremento Per Cápita mensual		1,096.15	339.72	149.46	1,035.97	663.99	561.36
Desglose de los incrementos							
Indexación Agosto 2019 a Febrero 2021		103.91	103.91	97.31	97.31	56.77	56.77
Ampliación de Beneficios		23.64	23.64	23.64	23.64	23.64	23.64
Ajuste por siniestralidad y homologación del Plan Básico		968.60	212.17	28.51	915.01	583.59	480.96

PÁRRAFO: Esta propuesta implica un incremento de **Seiscientos Sesenta Millones de Pesos (RD\$660,000,000)**, para lo cual el Gobierno Dominicano reasignó una partida para estos fines.

TERCERO: INSTRUIR a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a **publicarla** en un periódico de circulación nacional.

CUARTO: La presente resolución será aplicada de manera retroactiva, a partir del **01 de enero del 2022**.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, solamente para fines de conceptualización, el año pasado se aumentó la cobertura de salud a la ciudadanía inscrita en el Régimen Contributivo, y quedó pendiente las identificaciones itinerarias para que estas mejoras pudieran, también, ser incluidas en el Régimen Subsidiado. Recordemos que la resolución de este Consejo al respecto, para el Régimen Contributivo, se produjo después del informe de octubre, fecha en la cual, ya el año estaba muy avanzado y el Presupuesto Nacional de la República estaba en proceso de ejecución. Además, de que el Presupuesto del 2022 estaba depositado en el Congreso Nacional.

Esta resolución lleva a los afiliados del Régimen Subsidiado a tener gozo de la cobertura de estos servicios y atenciones médicas, como también los tienen los dominicanos afiliados al Régimen Contributivo. Es de utilidad también comunicarles que a pesar del tiempo se ha estado trabajando para la identificación presupuestaria con la DIGEPRES, del Ministerio de Hacienda, las informaciones que nos han proveído, son de las que se ha podido ya identificar los fondos recogidos en esta resolución, pero no puede ejecutar el fondeo a SeNaSa la DIGEPRES, hasta que esto no pase, consecuentemente, con estas informaciones complementarias, para edificación, sometemos formalmente a aprobación la propuesta de la resolución, según aquí ha sido leída. Aprobado.

Resolución No. 537-03: CONSIDERANDO 1. Que mediante la **Resolución No. 533-01, de fecha 8 de octubre del 2021**, el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** dispuso en su ordinal **DÉCIMO** lo siguiente: Las disposiciones de esta Resolución para el Régimen Subsidiado, pensionados y jubilados entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para lo cual, se apodera a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** a dar seguimiento a este dispositivo, realizando las reuniones necesarias y deberán presentar un Informe al CNSS (...), a los fines de poder dar cumplimiento al presente mandato.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** se reunieron para analizar y estudiar el tema, donde escucharon la propuesta presentada por la **SISALRIL**.

CONSIDERANDO 3: Que el **Artículo 7** de la Constitución establece que la República Dominicana es un **Estado Social y Democrático de Derecho**, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

CONSIDERANDO 4: Que la Constitución de la República, en su **Artículo 8**, establece como **función esencial del Estado**, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

MAC

PP

ABG

U
CH

JMV
KJV

MSP
FR

TR
ML

HCB

FAB

W

LM

OK

TE

K

W

CONSIDERANDO 5: Que el **Artículo 60** de la Constitución establece el **Derecho a la Seguridad Social** como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

CONSIDERANDO 6: Que el **Artículo 61** de la Constitución dispone el **Derecho a la Salud:** "Toda persona tiene derecho a la salud integral (...)".

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 9 de mayo del 2001, fue promulgada la **Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social**, el cual tiene por objeto regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos, en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO 8: Que el **Artículo 3** de la Ley 87-01, consagra también el **Principio de la Integralidad**, el cual dispone que: "Todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva".

CONSIDERANDO 9: Que el **Artículo 129** de la indicada Ley, establece que el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) garantizará a toda la población dominicana, independiente del régimen financiero al que pertenezca, un Plan Básico de Salud, de carácter integral, compuesto por los servicios descritos en dicho artículo.

CONSIDERANDO 10: Que el **Artículo 110** de la Constitución, establece una excepción a la "Irretroactividad de la ley", cuando sea favorable al que esté subjúdice o cumpliendo condena, por tales motivos, en virtud del **Principio de Favorabilidad**, por lo que, todos los beneficios y servicios incluidos en el **Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS**, que fueron aprobados por el **CNSS** mediante la Resolución No. 533-01 de fecha 08/10/2021, se aplicarán para los afiliados del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados, de manera retroactiva a partir del mes de Enero del 2022.

CONSIDERANDO 11: Que el **Artículo 169** de la Ley 87-01, dispone que el monto del per cápita será establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante cálculos actuariales y será revisado anualmente en forma ordinaria y semestralmente, en casos extraordinarios.

CONSIDERANDO 12: Que el **CNSS** mediante la **Resolución No. 491-02, de fecha 5 de marzo del 2020**, aprobó el incremento de Diecisiete Pesos con 00/100 (RD\$17.00) al per cápita mensual del **Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado (RS)**, de manera que pasó de **Doscientos Veinte Pesos con 38/100 (RD\$220.38)** a **Doscientos Treinta y Siete Pesos con 38/100 (RD\$237.38)** con cargo a la Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución**

HG1

RAD

KJV
MJP
JML

76

LMD

OK

SP

ABC

W

FR

R

EL

SN

del CNSS No. 482-07, de fecha 24 de octubre del 2019, en la parte dispositiva **DÉCIMO PRIMERO**.

CONSIDERANDO 13: Que los miembros de la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** para dar cumplimiento al mandato del dispositivo Décimo de la Resolución del CNSS No. 533-01, del 8/10/2021 y luego de analizar que debido a los grandes subsidios que el Gobierno Central ha tenido que establecer en el año 2022 y por entender que en el Régimen Subsidiado el costo de médicos y enfermeras está cubierto por otra vía y la Siniestralidad ha disminuido a un 80 %, se determinó que al cápita presentado por la SISALRIL se le eliminara la parte de la Indexación, por lo que, el cápita a incrementar sería de RD\$22.05 para un valor total de Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos con 43/100 (RD\$259.43)

CONSIDERANDO 14: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS; y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y sus normas complementarias; la Ley de Presupuesto General del Estado 2021; la Resolución del CNSS No. 482-07, del 24/10/2019; los informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y otras resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** donde se acordó un incremento al per cápita mensual del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado ascendente a la suma de **VEINTE DOS PESOS CON 05/100 (RD\$22.05)**, de manera que pasa a la suma a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 (RD\$259.43)**, otorgándoles a los afiliados del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados, todos los beneficios y servicios incluidos en el **Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud/Plan de Servicios de Salud (PDSS)**, que fueron aprobados a través de la **Resolución del CNSS No. 533-01 de fecha 08/10/2021**.

PÁRRAFO: El impacto del per cápita previsto en la presente resolución se desglosa de la siguiente manera:

Handwritten initials: H, E, K

Handwritten initials: UAC

Handwritten initials: AMG

Handwritten initials: V, W

Handwritten initials: KJV

Handwritten initials: MSP

Handwritten initials: ER

Handwritten initials: JMV

Handwritten initials: RPO

Handwritten initials: L, M, N

Handwritten initials: EE

Población Estimada que recibirá el beneficio para el año 2022	5 millones 800 mil personas
Per Cápita a partir de 1ero. Enero del 2022	RD\$259.43
Per Cápita Actual (Base contemplado en el presupuesto anual)	RD\$237.38
Per Cápita adicional aprobado	RD\$22.05
Desglose de los conceptos que se adicionan:	
- Por efecto de Siniestralidad	RD\$4.72
- Por ampliación de beneficios incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PBS/PDSS para el SFS del Régimen Subsidiado, los Pensionados y Jubilados.	RD\$17.33

SEGUNDO: APROBAR para los Planes Especiales de los Pensionados y Jubilados, el siguiente incremento en el per cápita:

Periodo de Cobertura	Valores Asociados	Planes de Salud Especiales para Pensionados y Jubilados					
		Del Ministerio de Hacienda			Del Sector Salud (SS)	De Fuerzas Armadas (FFAA)	De Policía Nacional (PN)
Año		ARS SEMMA	ARS SENASA	Decreto No. 18-19	Decreto No. 371-16	Decreto No. 159-17	Res. SISALRIL No. 207-2016
Per Cápita Propuesto		2,377.51	1,521.08	1,349.46	2,236.97	1,363.99	1,261.36
Per Cápita Actual		1,281.36	1,281.36	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00
Incremento Per Cápita mensual		1,096.15	339.72	149.46	1,035.97	663.99	561.36
Desglose de los incrementos							
Indexación Agosto 2019 a Febrero 2021		103.91	103.91	97.31	97.31	56.77	56.77
Ampliación de Beneficios		23.64	23.64	23.64	23.64	23.64	23.64
Ajuste por siniestralidad y homologación del Plan Básico		968.60	212.17	28.51	915.01	583.59	480.96

PÁRRAFO: Esta propuesta implica un incremento de **Seiscientos Sesenta Millones de Pesos (RD\$660,000,000)**, para lo cual el Gobierno Dominicano reasignó una partida para estos fines.

TERCERO: INSTRUIR a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a **publicarla** en un periódico de circulación nacional.

ll

LMO

CUARTO: La presente resolución será aplicada de manera retroactiva, a partir del **01 de enero del 2022**.

4.5. Informe Comisión Especial Resol. No. 500-02: Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA-Glenni Díaz vs SISALRIL. (Resolutivo)

El Consejero Juan A. Estévez, dio lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA), en representación de la señora GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA, en contra de la Comunicación No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación de la señora GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA en contra de la Comunicación No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, mediante la cual se notificó la Resolución DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, emitida por la SISALRIL, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución de la SISALRIL DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, por haber sido dictada de acuerdo con lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR a la Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las partes involucradas y a las demás instancias del SDSS.

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, sometió a votación la propuesta de la comisión especial. Aprobado.

Resolución No. 537-04: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veinticuatro (24) del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros, los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. Edward Guzmán Padilla, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Lic. Freddy Rosario, Lic. Santo

ABG
MAC
R
KJV
M
MSP
ER
JMV
L
M

HCA
ABD
J
230

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Sánchez, Licda. Gertrudis Santana Parra, Lic. Julián Martínez, Licda. Odalis Soriano, Sr. Julio César García Cruceta, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Licda. María Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en fecha 27 de julio del 2020, incoado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA)**, mediante la comunicación D-1479, d/f 21/7/2020, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0065777-3, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, en contra de la Comunicación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, mediante la cual se notificó la **Resolución SISALRIL DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020**, que rechazó el Recurso de Inconformidad y confirmó la decisión de fecha 9/07/2019 de la ARLSS, hoy IDOPPRIL.

VISTA: La documentación que compone el presente expediente.

RESULTA: Que la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, laboraba para la empresa **Pasteurizadora Rica, S. A.**, desde el 16/11/2009 hasta el mes de Julio del 2015, desempeñando el cargo de Promotora; trabajo que ameritaba cargar cajas desde el camión hacia el almacén y desde el almacén para las góndolas de los supermercados.

RESULTA: Que en fecha 25/07/2011, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, mientras realizaba sus labores habituales en su lugar de trabajo, sintió un fuerte dolor en el hombro derecho, producto del peso de las cajas levantadas, situación que procedió a informar a su superior inmediato y a dirigirse posteriormente al Centro Médico Pelletier (Clínica Bolívar) en la Ciudad de Azua, en el cual fue atendida y diagnosticada con *Síndrome doloroso de hombro derecho post trauma; Tendinitis de hombro derecho y Radiculopatía de C5 derecha/ EMG y VCN*, y referida a un Médico Fisiatra, para evaluación y terapias.

RESULTA: Que en fecha 8/8/2011, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** se realizó una radiografía de Hombro derecho AP y LAT, en el Centro Médico Moderno, que arrojó como resultado la impresión diagnóstica siguiente: "Estudio Normal, salvo lo señalado".

RESULTA: Que en fecha 02/09/2011, la **Empresa Pasteurizadora Rica, S. A.** procedió a reportar el accidente de trabajo ante la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), hoy **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, tras la promulgación de la Ley 397-19, d/f 30/10/2019, mediante el Formulario de Accidente de Trabajo (ATR-2) y en fecha 6/9/2011, conforme al Formulario de Investigación/Calificación de Accidente de trabajo (INVAT), calificaron el accidente como de origen laboral.

RESULTA: Que en fecha 14/09/2011, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, fue evaluada nuevamente por el médico fisiatra de la Asociación Dominicana de Rehabilitación, de la Filial de

HC

PRB
KJU
MSP
JMW

ABG
G
FR

Azua, quien reafirmó el diagnóstico antes referido y procedió a indicar varias terapias y licencias médicas para su recuperación, las cuales fueron cubiertas en su totalidad por la ARLSS, hoy IDOPPRIL hasta el 11/6/2012, fecha en que dejó de asistir a las terapias, ya que posteriormente se fue a vivir a España.

RESULTA: Que la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, ante los padecimientos de salud que continuaba teniendo, procedió a solicitar una evaluación al daño por ante la ARLSS, hoy IDOPPRIL, quienes le indicaron que, el caso estaba cerrado, debido a que el diagnóstico que se le realizó no se corresponde con la lesión sufrida, razón por la cual, la señora Díaz Mejía, no conforme con la respuesta recibida, procedió en fecha 27/01/2016, a solicitar la intervención de la **DIDA**, para la investigación de su caso.

RESULTA: Que, en tal sentido, la **DIDA**, procedió a solicitar información del caso de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, a la ARLSS, hoy **IDOPPRIL**, de manera reiterada, sin embargo, al no recibir respuesta, procedió a solicitar mediante correo electrónico d/f 16/01/2017, la intervención de la **SISALRIL**, para la investigación de la reclamación realizada por la citada señora ante esa entidad.

RESULTA: Que, como resultado de las diversas gestiones realizadas por la **DIDA** en relación al caso, en fecha 09/07/2019, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, recibió respuesta por parte de la ARLSS, hoy IDOPPRIL, quienes le informaron sobre la denegación de sus beneficios, indicándole que la lesión que presentaba, no guardaba ninguna relación con el evento de origen laboral, ocurrido en fecha 25/07/2011.

RESULTA: Que, mediante comunicación de la **SISALRIL** DJ No. 2019009590, d/f 19/11/2019, procedió a dar respuesta a la **DIDA** sobre el caso de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, informándole que, ante la inconformidad con la decisión emitida por la ARLSS, hoy IDOPPRIL, sobre la calificación del accidente o enfermedad, o con motivo de la negación de las prestaciones o demora en otorgarlas, esta puede interponer de manera formal un Recurso de Inconformidad por ante la **SISALRIL**, con el objeto de que esa Superintendencia pueda evaluar y fallar el caso.

RESULTA: Que mediante la comunicación de la **SISALRIL** DJ No. 2020001934, d/f 28/05/2020, se notificó la Resolución **SISALRIL** DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020 que rechazó el Recurso de Inconformidad interpuesto por la **DIDA**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** y confirmó la decisión de fecha 9/07/2019 de la ARLSS, hoy IDOPPRIL.

RESULTA: Que inconforme con la decisión, la **DIDA** en fecha 27 de julio del 2020 interpuso ante el **CNSS** un **Recurso de Apelación (Jerárquico)** contra la comunicación de la **SISALRIL** DJ- No. 2020001934, de fecha 28/05/2020, relativa a la notificación de la Resolución **SISALRIL** DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020.

RESULTA: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 500-02 de fecha 10 de septiembre del 2020** se creó una **Comisión Especial** para conocer el presente Recurso de Apelación.

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones por ante el **CNSS**, se notificó a la

ABG.

MAC

MAC

KJU

JMV

U

MSP
ER

HT

M.

KU

MB

U

Y

TE

e/c

AND

EB

SISALRIL la instancia contentiva del Recurso de Apelación, a los fines de producir su **Escrito de Defensa**, el cual fue depositado mediante la comunicación SISALRIL-DJ No. 2020003432, d/f 13/10/2020.

RESULTA: Que, como parte de los trabajos realizados por la **Comisión Especial** apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación, fueron escuchadas las argumentaciones de todas las partes envueltas en el proceso: DIDA, SISALRIL y el IDOPPRIL, donde se expusieron sus argumentaciones y se ratificaron las conclusiones vertidas en la Instancia Introdutiva del Recurso de Apelación y en el Escrito de Defensa, respectivamente.

VISTO: El resto de la documentación que componen el presente expediente.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO: Que, en la especie, el **CNSS** se encuentra apoderado de un Recurso de Apelación interpuesto por la **DIDA**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, en contra de la Comunicación de **SISALRIL** No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, mediante la cual se notificó la Resolución SISALRIL DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020 que rechazó el Recurso de Inconformidad y confirmó la decisión de fecha 9/07/2019 de la ARLSS, hoy IDOPPRIL.

CONSIDERANDO: Que el **CNSS** es competente para conocer el presente Recurso de Apelación, en virtud de lo establecido en el artículo 22, liberal q) de la Ley 87-01 y el artículo 8 del Reglamento sobre Normas y Procedimientos para las Apelaciones ante el Consejo.

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA), EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA. GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA

CONSIDERANDO: Que la **DIDA**, en su instancia introductiva del Recurso de Apelación, dentro de sus argumentos cita los artículos 60 (Derecho a la Seguridad Social) y 68 (Que contempla las garantías de los derechos fundamentales) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la **DIDA** establece que el objetivo de la Ley 87-01 es "establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regularla y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del

HCM

AND
KJ
MJP
JMV

ABG

~~ABG~~

Y

FR

~~FR~~

FR

FR

ll

LMO

FR

SG

Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales. El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) comprende a todas las instituciones públicas, privadas y mixtas que realizan actividades principales o complementarias de seguridad social, a los recursos físicos y humanos, así como las normas y procedimientos que los rigen”.

CONSIDERANDO: Que la **DIDA** establece que la Ley 87-01, en su artículo 185, precisa que: *El propósito del Seguro de Riesgos Laborales es prevenir y cubrir los daños ocasionados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Comprende toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que presta por cuenta ajena. Incluye los tratamientos por accidentes de tránsito en horas laborables y/o en la ruta hacia o desde el centro de trabajo.*

CONSIDERANDO: Que, la **DIDA**, cita dentro de sus argumentos, lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 87-01, que establece como riesgos cubiertos por el Seguro de Riesgos Laborales entre otros: *Toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador o aprendiz sufra por consecuencia del trabajo que realiza;* así mismo, también cita lo referido en el artículo 192, que establece que dentro de las prestaciones garantizadas por el Seguro de Riesgos Laborales entre otras, se encuentra la Pensión por Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que de igual manera, la **DIDA** argumenta que, es necesario que sea valorada la relación causal existente entre el diagnóstico que aún presenta la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** y las actividades que realizaba como promotora de la empresa Pasteurizadora Rica S.A, y el accidente reportado de fecha 25/07/2011, de acuerdo a las circunstancias y los factores de riesgos que originaron el evento, así como, al estado físico en el cual se encontraba la afiliada al momento de dicho evento, quien se estaba realizando sus labores de manera cotidiana, y que previo a la ocurrencia del evento la señora Díaz Mejía estaba en perfecto estado de salud, por lo que, se puede evidenciar que la condición de salud que presenta en la actualidad, es consecuencia de la lesión sufrida en fecha 25 de julio del 2011.

CONSIDERANDO: Que, la **DIDA** establece que, ante lo sucedido la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, no ha obtenido en tiempo oportuno todos los beneficios que garantiza el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), por lo que, debería valorarse la re-investigación del expediente del caso, observando la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que, la **DIDA**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, tiene a bien concluir de la manera siguiente: **PRIMERO: DECLARAR**, bueno y válido, en cuanto a la forma, el presente **Recurso de Apelación** interpuesto por conducto de la Dirección General de Información y Defensa de los afiliados a la Seguridad Social (DIDA), contra la decisión emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante comunicación **SISALRIL DJ No. 2020001934 de fecha 28/5/2020**, la cual niega el pago de las prestaciones en dinero por las lesiones permanentes que presenta la Sra. Díaz Mejía, como consecuencia del accidente laboral sufrido en fecha 25/07/2011, mientras realizaba las tareas rutinarias en su puesto de trabajo. **SEGUNDO: ACOGER**, en cuanto al fondo, el indicado Recurso de Apelación, por los motivos expuestos, y, en consecuencia, **REVOCAR** la decisión

APP

MAC

ABG

KJV

JMV

W

MSP

FR

21

HCA

RMB

100

27

TECK

APP

SC

APP

emitida por la SISALRIL DJ No. 202001934, d/f 28/05/2020 en la que falla el Recurso de Inconformidad contra la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), ahora IDOPPRIL, mediante comunicación de fecha 09 de julio del año 2019, conforme a los motivos expuestos. **TERCERO: ORDENAR**, a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), hoy día IDOPPRIL otorgar a la señora Díaz Mejía las prestaciones o beneficios contemplados en la Ley 87-01 y sus normas complementarias de manera inmediata, bajo el espíritu de protección integral de la afiliada, y que las mismas sean otorgadas con carácter retroactivo a partir de la fecha del cumplimiento del año del accidente laboral, momento en el cual la ARLSS dejó de pagarle los beneficios establecidos en dicha Ley”.

**ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**

CONSIDERANDO: Que, en su Escrito de Defensa, la **SISALRIL** dentro de sus argumentaciones, citó de manera cronológica los servicios de salud que recibió la señora Díaz Mejía, entre el año 2013 hasta el 2016, tanto en la Ciudad de Madrid, España, así como, los recibidos a su regreso al país, señalando que, según lo referido en el artículo 3 de la Ley 87-01, no son objeto de reconocimiento para cobertura en Seguridad Social, los estudios realizados fuera del país.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, la **SISALRIL** señala que, luego de haber analizado el expediente, los estudios diagnósticos realizados y las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Aseguramiento en Riesgos Laborales (DARL) de esa Superintendencia, la lesión que actualmente presenta la trabajadora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, se trata de padecimientos de origen común, los cuales no son consecuencia del incidente ocurrido en fecha 25 de julio del 2011, además de que, la señora Díaz Mejía, fue tratada fuera del país por varios años, sin que la ARLSS, hoy IDOPPRIL, tuviera registros de su evolución y seguimiento del caso.

CONSIDERANDO: Que, la parte recurrida, **SISALRIL**, hace referencia a los riesgos previstos en el artículo 1 de la Ley 87-01, así como también, a los 3 Seguros obligatorios establecidos en la referida Ley, señalando que, el trabajador siempre está protegido por el Sistema Dominicano de Seguridad Social, ya sea que sufra una enfermedad común, accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

CONSIDERANDO: Que, por tales motivos, la **SISALRIL**, tiene a bien concluir de la manera siguiente: **PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por la trabajadora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, por conducto de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), contra el **Oficio de la SISALRIL DJ No. 2020001934, de fecha 28 de mayo del 2020**, mediante el cual se le notifica a la trabajadora la **Resolución DJ-GL No. 003-2020, de fecha 26 de mayo de 2020**, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos. **SEGUNDO: CONFIRMAR**, en todas sus partes, la Resolución DJ-GL No. 003-2020, de fecha 26 de mayo del 2020, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada de acuerdo con lo establecido por la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias. **TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas”.**

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si procede o no el **Recurso de Apelación** interpuesto por **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA)**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, en contra de la Comunicación No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020 emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, mediante la cual se notificó la Resolución SISALRIL DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, que rechazó el Recurso de Inconformidad y confirmó la decisión de fecha 9/07/2019 de la ARLSS, hoy IDOPPRIL.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 25 de julio del 2011, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, mientras realizaba sus labores habituales en su lugar de trabajo, sintió un fuerte dolor en el hombro derecho, producto del peso de las cajas levantadas, siendo atendida y diagnosticada con *Síndrome doloroso de hombro derecho post trauma; Tendinitis de hombro derecho y Radiculopatía de C5 derecha/ EMG y VCN*, y referida a un Médico Fisiatra, para evaluación y terapias.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 190, de la citada Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), dispone en su literal b, que dentro de los riesgos que cubre el **Seguro de Riesgos Laborales (SRL)**, se encuentran: **“Las lesiones del trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo, salvo prueba en contrario”**.

CONSIDERANDO 4: Que, el artículo 9 del Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales (RSRL), establece que, el asegurado (a) tiene derecho a los servicios médicos que necesite a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales inmediatamente estas ocurran, en la PSS más cercana o en la que se encuentre afiliado, esta reclamará su pago a la ARS y esta a su vez, a la ARLSS, hoy IDOPPRIL en la forma y condiciones que establezcan las normas complementarias y/o administrativas.

CONSIDERANDO 5: Que, en atención a las disposiciones legales antes citadas, dicho evento fue reportado por ante la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), hoy Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), siendo calificado como un accidente de origen laboral.

CONSIDERANDO 6: Que, conforme a las documentaciones que reposan en el expediente, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, recibió cobertura a través de la ARLSS, hoy IDOPPRIL, por el **Seguro de Riesgos Laborales (SRL)** para todas las atenciones en salud correspondientes a la lesión derivada del accidente de trabajo que sufrió en fecha 25/7/2011, tomando en cuenta que, en junio del 2012 dejó de asistir a sus terapias y posteriormente, fue

MAC
ABG.
KJU
JMV
MJP
FR
M.

HCA
MTB
0.5
24

te ck
(M)

EE

tratada fuera del país por varios años, generando que la ARLSS, hoy IDOPPRIL, se le imposibilitara tener registros de la evolución de su caso.

CONSIDERANDO 7: Que cabe resaltar que, en fecha 9 de julio del 2019, la ARLSS, hoy **IDOPPRIL**, le informó a la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, lo siguiente: *“Reciba un cordial saludo, al tiempo le informamos que: Su caso no puede ser enviado a las Comisiones Médicas Regionales ya que la lesión que presenta actualmente no guarda relación con el evento de origen laboral ocurrido en fecha 25 de julio del 2011. Cabe destacar que los primeros estudios realizados en fecha posterior al evento, como Rayos X y Resonancias magnéticas, no reportaron lesión alguna, además no existe evidencia de una lesión permanente producto del referido evento, por lo que, las lesiones actuales se consideran consecuencia de una enfermedad de origen común. Le recomendamos dirigirse a su ARS”.*

CONSIDERANDO 8: Que posteriormente, en fecha 26 de febrero del 2020, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, a través de la **DIDA** interpuso un **Recurso de Inconformidad** contra la decisión de la ARLSS, hoy **IDOPPRIL** antes citada, el cual fue rechazado por la **SISALRIL** mediante su Resolución DJ-GL No. 003-2020, de fecha 26/5/2020, notificada a la citada señora a través de la Comunicación de la **SISALRIL** DJ No. 2020001934, de fecha 28/5/2020, recurrida mediante el presente recurso.

CONSIDERANDO 9: Que, como parte de los trabajos realizados por los miembros que conforman la **Comisión Especial** apoderada del conocimiento del presente Recurso de Apelación, se solicitó al **IDOPPRIL**, mediante la Comunicación No. 1835, d/f 3/8/2021 lo siguiente: *“Que sean realizadas las gestiones administrativas de lugar, a los fines de que remitan el expediente de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** a la **Comisión Médica Regional (CMR)** correspondiente, para que la evalúen y se determine si la lesión que ella alega tener, guarda relación con el accidente laboral que tuvo en fecha 25/7/2011, otorgándole un plazo de máximo de tres (3) meses a la afiliada para presentarse y ser evaluada por la **CMR**”,* lo cual a través de la Comunicación No. 1836, d/f 3/8/2021 se dio a conocer a la **DIDA**, para los fines correspondientes.

CONSIDERANDO 10: Que transcurrido dicho plazo, en fecha 1 de febrero del 2022, se recibió la respuesta del **IDOPPRIL** mediante la cual manifestaron lo siguiente: *“(…) a nuestra institución se le ha hecho imposible completar el proceso de remitir a comisiones médicas a la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, esto en virtud de que la misma, nunca ha dado muestra de interés en presentar la evidencia de primera atención, y en consecuencia hace imposible completar el expediente para ser enviado a comisiones médicas a fin de que el **CNSS**, tome la decisión de lugar en cuanto a su caso, ella reside en España, y es solo cuando viene al país que podemos tener comunicación con ella y siempre muestra el mismo espíritu de indisposición (...), por lo que, solicitamos considerar estas informaciones y tomar la decisión que de acuerdo a la ley y los instructivos indican, que a nuestro juicio es declarar inadmisibles sus infundados reclamos de beneficios que no le corresponden”.*

CONSIDERANDO 11: Que, asimismo, quedó evidenciado que, desde el año 2013 hasta el 2016, la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, recibió servicios de salud en la ciudad de **Madrid, España**, conforme a las constancias que se encuentran en el expediente, las cuales en virtud de

lo que establece el artículo 3 de la Ley 87-01, no son objeto de reconocimiento para cobertura, toda vez que, el SDSS es nacional, es decir, de aplicación territorial en la República Dominicana.

CONSIDERANDO 12: Que, de igual manera, en virtud de los estudios diagnósticos realizados a la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** y las opiniones técnicas emitidas por la **Dirección de Aseguramiento en Riesgos Laborales (DARL) de la SISALRIL**, que reposan en el expediente del presente recurso, se verificó que la lesión que actualmente presenta la citada afiliada, no es consecuencia del incidente ocurrido en fecha 25 de julio del 2011, por lo que, dicho padecimiento es de **origen común**, cuyas prestaciones se encuentran garantizadas por el Seguro Familiar de Salud (SFS), conforme a lo establecido en el artículo 127 y 131 de la Ley 87-01 que crea el SDSS.

CONSIDERANDO 13: Que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en su Artículo 3, numeral 8, dentro de los principios de la actuación administrativa, el **Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa**, en virtud de los cuales, la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

CONSIDERANDO 14: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo planteado en el artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 15: Que en cumplimiento al deber consagrado en el artículo 22 de la Ley 87-01, el **CNSS**, luego de haber analizado los planteamientos de la Comisión Especial apoderada del mismo, tiene a bien rechazar el presente **Recurso de Apelación** y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución de la SISALRIL DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, notificada mediante la comunicación SISALRIL No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, por las disposiciones legales vigentes y las argumentaciones precedentemente citadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), por autoridad de la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS (DIDA)**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA**, en contra de la Comunicación No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA**, en representación de la señora **GLENNI YSABEL DÍAZ MEJÍA** en contra de la Comunicación

ABG -
M.A.

KJV

W
JMV

R

MSP
FR

J

M.

HCB

RAB

01
Z

TE

ok

5

Z

No. DJ-2020001934, d/f 28/05/2020, mediante la cual se notificó la Resolución DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, emitida por la **SISALRIL**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes la **Resolución** de la **SISALRIL** DJ-GL No. 003-2020, d/f 26/5/2020, por haber sido dictada de acuerdo con lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a todas las partes involucradas y a las demás instancias del SDSS.

4.6. Informe de la Comisión Permanente de Reglamentos, Resol. No. 531-03: remisión a Consulta Pública de la modificación del Reglamento de Organización y Regulación de las ARS. (Resolutivo)

El **Consejero Juan A. Estévez**, dio lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el borrador de Propuesta para la modificación integral del **Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)**, e **INSTRUIR** a la **Gerente General del CNSS** a iniciar el proceso de **Consulta Pública** de dicho documento, a los fines de ser publicado en un periódico de circulación nacional, en apego a las disposiciones de los artículos 23 y siguientes de la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** y los artículos 6 y 7 del **Reglamento Interno del CNSS**. (Ver reglamento anexo).

PÁRRAFO: Luego de culminado el proceso de Consulta Pública, las observaciones realizadas a la propuesta de modificación integral del **Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS** serán remitidas a los miembros de la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)**, para fines de análisis y estudio. La Comisión deberá presentar un Informe al **CNSS**.

SEGUNDO: INSTRUIR a la **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a las instituciones del SDSS y demás entidades involucradas.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo observaciones a la misma, sometió a votación la propuesta de la comisión especial. Aprobado.

Resolución No. 537-05: CONSIDERANDO 1: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** emitió la **Resolución No. 531-03, d/f 16/9/21**, que en su parte dispositiva estableció lo siguiente: "(...) **TERCERO: Se INSTRUYE** a la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)** del **CNSS**, a realizar una revisión y modificación integral del **Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)**, eliminando entre otros aspectos, el inciso 2, de su artículo 11, que establece la obligatoriedad de las ARS de acreditar un número mínimo de afiliados y readecuando la parte regulatoria de

las ARS, para lo cual deberá agotar el debido proceso de ley, establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. Dicha Comisión deberá presentar una propuesta al CNSS, aplicando el Principio de Celeridad”.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)** se reunieron para analizar el mandato dado en el **dispositivo Segundo** de la citada resolución sobre la modificación íntegra del **Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS**.

CONSIDERANDO 3: Que, asimismo fueron verificadas y estudiadas por los miembros de la citada Comisión, las observaciones realizadas por los representantes de las siguientes entidades: **SeNaSa, ADIMARS, SISALRIL y ADARS**, las cuales fueron incorporadas en su mayoría al citado reglamento.

CONSIDERANDO 4: Que el **artículo 23 de la Ley 200-04 del 28 de julio del 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública**, establece lo siguiente: *“Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administran recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición, los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionadas con requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades”.*

CONSIDERANDO 5: Que, asimismo, el **artículo 24 de la citada Ley 200-04**, dispone lo siguiente: *“Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administren recursos del Estado deberán prever en sus presupuestos las sumas necesarias para hacer publicaciones en los medios de comunicación colectiva, con amplia difusión nacional, de los proyectos de reglamentos y actos de carácter general, a los que se ha hecho referencia en el artículo anterior. **Párrafo.-** En los casos en que la entidad o persona correspondiente cuente con un portal de Internet o con una página en dicho medio de comunicación, deberá prever la existencia de un lugar específico en ese medio para que los ciudadanos puedan obtener información sobre los proyectos de reglamentación, de regulación de servicios, de actos y comunicaciones de valor general, que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la mencionada entidad. Dicha información deberá ser actual y explicativa de su contenido, con un lenguaje entendible al ciudadano común”.*

CONSIDERANDO 6: Que el **artículo 6 del Reglamento Interno del CNSS**, relativo a los **Instrumentos Normativos**, empleados por el CNSS, dispone en el **numeral 3, sobre Resoluciones** lo siguiente: *“(…) Todo acto formal del CNSS será adoptado mediante Resoluciones. De manera específica, el CNSS emitirá Resoluciones en los siguientes casos: (...) d) Convocatoria de Consulta Pública para el conocimiento de un proyecto de norma general; e) Aprobación y Publicación de cualquier norma de carácter general; f) Cualquier otra medida que corresponda a una decisión formal que afecte derechos o cree obligaciones en el SDSS. (...)”.*

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 7, sobre la **Adopción de Instrumentos Normativos de Carácter General**, del referido Reglamento Interno del CNSS, dispone lo siguiente: *“La adopción de cualquier instrumento normativo de aplicación general a todo el SDSS o grupo de personas, entidades o instituciones vinculadas a un segmento del mismo, deberá ser realizada previo el agotamiento de un proceso de consulta pública, de acuerdo a lo establecido el artículo 23 de la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04. Concluido el proceso de consulta pública, el CNSS conocerá el proyecto de norma general para su aprobación o rechazo y estudiará las observaciones realizadas, las cuales no serán vinculantes para el CNSS”*.

CONSIDERANDO 8: Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 31, señala la Participación del público y la Publicación dentro de los principios y criterios que debe sujetarse la Administración Pública para la elaboración de reglamentos administrativos, planes y programas de alcance general.

CONSIDERANDO 9: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS; y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento Interno del CNSS, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública y la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), sus modificaciones y normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el borrador de Propuesta para la modificación integral del **Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)**, e **INSTRUIR** a la **Gerente General del CNSS** a iniciar el proceso de **Consulta Pública** de dicho documento, a los fines de ser publicado en un periódico de circulación nacional, en apego a las disposiciones de los artículos 23 y siguientes de la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** y los artículos 6 y 7 del **Reglamento Interno del CNSS**. (Ver reglamento anexo).

PÁRRAFO: Luego de culminado el proceso de Consulta Pública, las observaciones realizadas a la propuesta de modificación integral del **Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS** serán remitidas a los miembros de la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)**, para fines de análisis y estudio. La Comisión deberá presentar un Informe al **CNSS**.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las instituciones del SDSS y demás entidades involucradas.

- 5) **Remisión a la Comisión Especial creada mediante Resolución del CNSS No. 535-08 d/f 09/12/21, el conocimiento del Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución Administrativa No. 00239-2021 d/f 03/11/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). (Resolutivo)**

El Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García, manifestó que como dice este tema en general, está siendo conocido por la comisión especial que se conformó en diciembre, mediante Resol. No. 535-08; lo que sucede es que son varios recursos similares. iniciados en momentos distintos, pero sobre la misma resolución con actores complementarios.

Es por ello que lo que se propone aquí hacer, no es crear una comisión nueva, sino enviar a esa comisión que ya está apoderada del tema similar, para que se apodere también de esta y pueda conocerla y en caso de que proceda, fusionarla, si es que procediere, y traer al consejo las recomendaciones de lugar. Comisión Especial que está conformada por: el Dr. Edward Guzmán representando el sector gubernamental, quien la preside, Roselyn Amaro Bergés, en representación del sector empleador, Freddy Rosario del sector laboral, Luis Despradel en representación de los demás sectores profesionales y técnicos de la salud, y por Juan García, en representación de los trabajadores de la microempresa. No habiendo observaciones sometió a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 537-06: Se remite a la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 535-08, d/f 09/12/21, el conocimiento del Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S. A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNÉN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Resolución Administrativa No. 00239-2021, d/f 03/11/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 6) **Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por: ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A., por órgano de sus abogados Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos, contra la Circular SISALRIL-DGR No. 2021004922 d/f 28/09/21, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); sobre cambios en el formato de los modelos de publicaciones trimestrales y anuales de los Estados de Beneficios Acumulados. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, según el artículo 21 del Reglamento de Normas y procedimientos de las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social, se conformó la comisión que conocerá dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Lic. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 537-07: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Lic. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación Jerárquico** interpuesto por: **ARS SIMAG, S. A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S. A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNÉN, S. A.**, por órgano de sus abogados **Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos**, contra la **Circular SISALRIL-DGR No. 2021004922 d/f 28/09/21**, emitida por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**; sobre cambios en el formato de los modelos de publicaciones trimestrales y anuales de los Estados de Beneficios Acumulados. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

- 7) **Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación Jerárquico** interpuesto por: **ARS SIMAG, S.A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNEN, S. A.**, por órgano de sus abogados **Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos**, contra la **Resolución Administrativa No. 00238-2021 d/f 03/11/21**, emitida por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**; que aprueba la **normativa sobre Auditoría Médica, calidad de las atenciones, glosas y pagos entre ARS/ARL y PSS. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Dra. Mery Hernández**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 537-08: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Dra. Mery Hernández**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa;

apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación Jerárquico** interpuesto por: **ARS SIMAG, S. A.; ARS Primera, S. A.; MAPFRE SALUD ARS, S. A.; ARS UNIVERSAL, S.A.; ARS MONUMENTAL, S. A.; y ARS YUNÉN, S. A.**, por órgano de sus abogados **Licdos. Reynaldo Ramos Morel y Eduardo Ramos**, contra la **Resolución Administrativa No. 00238-2021 d/f 03/11/21**, emitida por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**; que aprueba la normativa sobre Auditoría Médica, calidad de las atenciones, glosas y pagos entre ARS/IDOPPRIL y PSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 8) **Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía Taller de Electricidad y Rebobinado de Motores T&P, S.R.L. contra las comunicaciones DFE-TSS-2021-4803 y DFE-TSS-2021-8742, d/f 06/07/21 y 09/11/21, respectivamente, emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, el artículo 21 antes mencionado, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Julián Martínez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Marcelina Agüero**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y **Lic. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 537-09: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Julián Martínez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Marcelina Agüero**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y **Lic. Juan García**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **Compañía Taller de Electricidad y Rebobinado de Motores T&P, S.R.L.** contra las **comunicaciones DFE-TSS-2021-4803 y DFE-TSS-2021-8742, d/f 06/07/21 y 09/11/21**, respectivamente, emitidas por la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- 9) **Conformación de comisión especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) contra la Resolución DJ-GIS No. 0001-2022 de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) d/f 25/02/22, sobre el procedimiento sancionador contra la citada ARS SEMMA. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, procedió a conformar la comisión que conocerá dicho recurso, quedando de la siguiente manera, a saber: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. María Pérez**, Representante del

Sector Laboral; **Dr. Luis Despradel**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 537-10: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. María Pérez**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Luis Despradel**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **Administradora de Riesgos de Salud, Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA)** contra la **Resolución DJ-GIS No. 0001-2022, d/f 25/02/22** de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, sobre el procedimiento sancionador contra la citada **ARS SEMMA**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

- HG
- 10) **Propuesta de Extensión del procedimiento simplificado, para el otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01 y 518-01 de fechas 13/11/19 y 15/04/21 respectivamente. (Resolutivo)**
- ABC

El **Consejero Juan A. Estévez**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RAP

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la extensión del procedimiento simplificado establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01, de fecha 13 de noviembre del 2019, y 518-01, de fecha 15 de abril del 2021, con el objetivo de darle continuidad al otorgamiento de las **Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado**, durante este año 2022 y hasta tanto sean conformados los **Consejos de Desarrollo Provincial (CDP)** en todos los territorios priorizados, tomando en cuenta el impacto que ha generado la pandemia del Covid-19 en las poblaciones más vulnerables.

RAB

KJV

MJP

JMV

FR

GR

PÁRRAFO: Las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado continuarán siendo firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por: el **Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerente General del CNSS**.

FR

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerente General del CNSS a continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para mantener el otorgamiento de las pensiones solidarias, así como, a notificar la presente resolución a las instituciones relacionadas y publicarla en un periódico de circulación nacional.

FR

FR

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, ¡Gracias! Este es un tema muy importante para la sociedad porque permitirá la operativización de las pensiones pendientes, que necesitaban poder ser conocidas y aprobadas por este organismo.

FR

FR

FR

El **Consejero Santo Sánchez**, estamos de acuerdo con la propuesta de resolución, pero creo que debemos trabajar y promover los Consejos de Desarrollo porque ciertamente, ese consejo, identificará con criterios objetivos de transparencia, las personas que en realidad necesiten esas pensiones solidarias.

Además, creo que, debemos trabajar alguna propuesta de resolución para el aumento de esas pensiones. Eso se debe trabajar y promover, y ver cuál sería la metodología, si sería la creación de una comisión especial, para darle seguimiento a esos Consejos de Desarrollo, que también, esos Consejos estén integrados en los municipios, por los ayuntamientos, y en las provincias mediante la gobernación; y otros actores de la sociedad civil, legisladores, etc., pero hay que darle formalidad, y se debe trabajar.

El **Consejero Mónico Sosa**, los puntos de la agenda conocida, son todos importantes, pero entiendo que el más importante, en nuestro caso, es el punto que debatimos ahora porque represento al grupo de los indigentes, y el 99% de esas pensiones van a esa población.

Saludo la posición de Santos Sánchez, que pide aumentarlo. Entiendo que el procedimiento que se está utilizando es bueno porque lo político, la sociedad civil y las iglesias, cuando eso lo conozcan los consejos, posiblemente se tome muchos años para aprobarlo porque se forman contradicciones.

Saludo la decisión del Presidente, y mis compañeros, quienes han sido responsables de ponerlo en la agenda y aprobarlo. Siento satisfacción y creo que se conseguirán muchas pensiones a partir de este momento. Se siente satisfecho con lo logrado.

La **Consejera Marcelina Agüero**, un tema que se ve simple, envuelve una gran trascendencia, para un sector de la población, que son muy vulnerables y que han visto una solución en esa pensión, quise tomar el turno porque se me han acercado muchas personas, que han tenido la oportunidad, de diciembre para acá, de adquirir las pensiones.

El proceso que se ha manejado, ha sido un proceso diáfano y transparente, que está tocando toda la geografía nacional, por las instituciones que lo encierran. En ese sentido, si pudiera aumentarse, es válido.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, no habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 537-11: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo Tercero, Párrafo II de la Resolución No. 484-01, d/f 13/11/2019, emitió la **Resolución No. 518-01, d/f 15/4/2021**, mediante la cual aprobaron en su parte dispositiva lo siguiente: "(...) **PRIMERO: APROBAR** la extensión del procedimiento simplificado establecido en la Resolución del CNSS No. 484-01, de fecha 13 de noviembre del 2019, con el objetivo de darle continuidad durante este año 2021, al otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional en el que se encuentra el país, a raíz de la pandemia del Covid-19.

ADG

MAC

KJV

M

JMV

MJP

FR

HCA

2021-2022

HE

OK

LMD

Handwritten signatures and initials on the right margin.

PÁRRAFO: Las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado del Plan Piloto continuarán siendo firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por: el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, hasta tanto se conformen los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en todos los territorios priorizados. **SEGUNDO: INSTRUIR** a la Gerencia General del CNSS a continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para mantener el otorgamiento de las pensiones solidarias, así como, a notificar la presente resolución a las instituciones relacionadas y publicarla en un periódico de circulación nacional”.

CONSIDERANDO 2: Que en virtud a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Estado Dominicano es el garante del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódica, así como, del otorgamiento de las pensiones de los afiliados y desde el 2019 estableció la necesidad de iniciar el otorgamiento de las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado como forma de dar cumplimiento al artículo 63 de la citada Ley 87-01.

CONSIDERANDO 3: Que el Plan de Gobierno para el periodo 2020-2024 establece dentro de sus metas otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado a personas con discapacidad severa, madres solteras desempleadas con hijos menores de edad y a envejecientes en condiciones de indigencia.

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 9, del Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, considera que: “las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); y que corresponderá al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) esta decisión, para lo cual recibirá la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO 5: Que el párrafo II, del artículo 9, del citado Decreto establece que el CNSS solicitará al Gobierno Central los recursos necesarios para cubrir las pensiones consignadas por la Ley 87-01, para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la previsión económica aprobada por el Gobierno Central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año; y que el CNSS dispondrá y notificará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado.

CONSIDERANDO 6: Que la Comisión Interinstitucional coordinada por el Ministro de Trabajo con el apoyo de la Gerencia General del CNSS aplicó el Protocolo, estableciendo Ocho Barrios priorizados de acuerdo al análisis de necesidad realizado por el Programa Quisqueya Sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales (DIGEPEP) y los Municipios y Distritos Municipales con mayor cantidad de personas de bajos recursos en las Ocho Provincias más pobres, detalladas en el Plan de Acción elaborado y consensuado por todos los miembros de dicha Comisión.

CONSIDERANDO 7: Que en virtud de que el Reglamento de Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado establece un procedimiento difícil de ejecutar, se hace necesario continuar aplicando un procedimiento corto y abreviado, que permita agilizar el otorgamiento de las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado.

CONSIDERANDO 8: Que fueron analizados varios escenarios y lo que afectaría a la población beneficiaria para el otorgamiento de una Pensión Solidaria del Régimen Subsidiado, que se comience a aplicar expresamente el procedimiento establecido, el cual, en principio, implicaría proponer la modificación de varias disposiciones legales, decretos y varias resoluciones del CNSS relativas al tema.

CONSIDERANDO 9: Que el procedimiento transitorio establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01, d/f 13/11/2019 y 518-01, d/f 15/4/2021, que se está aplicando para otorgar las Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, a través de la Comisión Interinstitucional conformada por: el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, cuenta en la actualidad, con los mecanismos necesarios y suficientes que garantizan la transparencia, continuidad y objetividad del proceso de selección.

CONSIDERANDO 10: Que asimismo, disponen que, para la asignación y concesión de las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado, de manera transitoria y a fin de continuar su entrega, se tomará en cuenta la base de datos de las personas registradas en el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y del Programa Quisqueya sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), las cuales serán cruzadas con el SUIR y el SIUBEN para emitir el listado de elegibles.

CONSIDERANDO 11: Que es necesario tomar en cuenta el impacto que ha generado la pandemia del Covid-19, afectando en gran medida a las poblaciones más vulnerables y en atención a esta situación, el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, en favor de esta población.

CONSIDERANDO 12: Que el Gobierno Dominicano consignó en el Presupuesto General del Estado los fondos para las Pensiones solidarias del Régimen Subsidiado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 13: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS; y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, el Protocolo de Asignación aprobado por la Resolución del CNSS No. 457-02, de

fecha 11 de octubre del 2018, el Procedimiento Simplificado para el otorgamiento de las Pensiones Solidarias, aprobado en la Resolución del CNSS No. 484-01, d/f 13/11/2019, extendido a través de la Resolución del CNSS No. 518-01, d/f 15/4/2021, la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan de Gobierno para el período 2020-2024 y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la extensión del procedimiento simplificado establecido en las Resoluciones del CNSS Nos. 484-01, de fecha 13 de noviembre del 2019, y 518-01, de fecha 15 de abril del 2021, con el objetivo de darle continuidad al otorgamiento de las **Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado**, durante este año 2022 y hasta tanto sean conformados los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en todos los territorios priorizados, tomando en cuenta el impacto que ha generado la pandemia del Covid-19 en las poblaciones más vulnerables.

PÁRRAFO: Las pensiones solidarias del Régimen Subsidiado continuarán siendo firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por: el **Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerente General del CNSS.**

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerente General del CNSS a continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para mantener el otorgamiento de las pensiones solidarias, así como, a notificar la presente resolución a las instituciones relacionadas y publicarla en un periódico de circulación nacional.

11) Solicitud de la Gerente General Interina, de realización de una auditoría general al CNSS, por la Contraloría General de la República. (Resolutivo)

La **Licda. Marilyn Rodríguez, Gerente General Interina del CNSS**, en cuanto a la presente solicitud, les informé que en la actualidad estamos conociendo los procesos financieros, legales de compras y contrataciones de bienes y servicios aprobados en la gestión pasada, que no conocíamos, cuestiones que no estaban dentro de nuestras funciones hasta el momento.

En virtud de todo lo anterior, somos de los que entendemos que, se debe solicitar a la Contraloría General de la República para que realice una auditoría general al CNSS, ya que la Ley No. 10-07 incluye a las instituciones públicas de la Seguridad Social, dentro de las instituciones que pueden ser auditadas por la Contraloría General de la República. De nuestra parte eso es todo.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

HCA

RAB
KJU
MJP
JMV

ABG



SA

FR

CAI

BR

SE

74

LMO

Resolución No. 537-12: Se aprueba la solicitud de la Gerente General Interina, **Licda. Marilyn Rodríguez**, a los fines de requerir a la **Contraloría General de la República** la realización de una **Auditoría General Interna al CNSS**, en virtud a lo indicado en el Artículo No. 247 de la Constitución de la República, sobre Control Interno, así como, conforme a lo establecido en la Ley No. 10-07 del 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 491-07 del 30 de agosto del 2007. El Informe con los resultados de la auditoría será presentado al **CNSS**.

12) Conformación de Comisión Especial de Recursos Humanos, a los fines de evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS. (Resolutivo)

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, hace aproximadamente un año, se discutió aquí en el CNSS, la necesidad de la revisión de lo que ocurría a nivel administrativo, tanto para lo presupuestario como también, relacionado con ello un tema del organigrama y del personal. En esa oportunidad se dio la información de que había habido los mandatos de la conformación de comisiones para estos fines en el pasado, y finalmente el tema nunca se pudo lograr aprobar, ha sido evidenciada la necesidad de que el consejo conozca lo que está sucediendo en el consejo para que pueda entonces decidir de manera edificada

Luego procedió a conformar la comisión especial, conforme al artículo 47 del Reglamento Interno del Consejo, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Laura Peña Izquierdo**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps**, sugiere si la comisión está de acuerdo invitar al MAP

Luego sometió formalmente a votación la creación de dicha Comisión Especial. Aprobada.

Resolución No. 537-13: Se crea una **Comisión Especial de Recursos Humanos**, conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Laura Peña Izquierdo**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

ABC

MAC

KJV

JMV

MJP
ER

Handwritten signature

M.

Handwritten initials: LMD, EK, TE

Handwritten initials: esp

- 13) **Solicitud de aprobación de ejecución de gastos operativos ordinarios, hasta tanto la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones culmine sus trabajos de revisión del Presupuesto 2022. Del CNSS y agregarle ahí a ese punto trece y sea aprobado por el pleno del Consejo de la Seguridad Social. (Resolutivo)**

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, recordarán señores miembros del consejo que en diferentes momentos y consta en acta, expresábamos acá que el Presidente del consejo desconocía el presupuesto aprobado por el consejo, y eso ha traído muchos problemas, de los cuales no voy a referirme, pero si lo tengo que mencionar para que sepamos que tenemos la tarea de resolver esos problemas y para ello pues tenemos que atenderlo con serenidad pero con firmeza y transparencia, y que el consejo conozca. Eso puede timar varias semanas, en el interin es necesario que el consejo pues siga funcionando y dentro de este funcionamiento, haciendo los ajustes que sean de lugar el consejo decida los gastos operativos ordinarios mínimos necesarios para que siga funcionando, pero que finalmente el consejo ya los conozca. Para esos fines quisiéramos solicitarle a la Gerente General Interina para que dé más detalles al respecto.

La **Licda. Marilyn Rodríguez, Gerente General Interina del CNSS**, como ustedes saben para mantener la operatividad del CNSS, se tienen que atender obligaciones de pagos, sobre gastos corrientes u ordinarios. En ese sentido, como la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), se encuentra revisando el Presupuesto del año 2022, sometemos a la aprobación de este pleno, que nos autorice a efectuar ciertos pagos ordinarios, hasta tanto, la CPFel culmine sus trabajos. De lo contrario, no tendríamos la facultad legal para firmar dichas erogaciones, por lo tanto, necesitamos tener esa facultad de realizarlo.

Prácticamente, he enumerado aquellos gastos que consideramos como corrientes, a los fines de que este pleno, pueda tomar conocimiento y pueda decidir, al respecto, esos pagos serían: telefonía, internet, servicios de energía eléctrica, servicios de agua y alcantarillado, recolección de residuos sólidos, publicaciones, los alquileres y las rentas de los edificios de las Comisiones Médicas, que se encuentran alojadas en Santo Domingo, Santiago y Azua; los seguros de riesgos generales, los mantenimientos de ascensores, aire acondicionado, planta eléctrica, las renovaciones de las licencias informáticas, los servicios de fumigación, los servicios de limpieza e higiene, los servicios para el almuerzo del personal y el catering, honorarios médicos que se le pagan a los médicos por la evaluación del grado de discapacidad, los suministros de cocina, el material gastable, la suscripción de periódicos, el combustible, las dietas para los consejeros y las remuneraciones para el personal.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, nótese que en esas descripciones no se encuentra incluido las posibles erogaciones a los procesos de compras y contrataciones, que el pleno del CNSS desconoce, y que se tendrán que conocer en su momento.

El **Consejero Mónico Sosa**, al inicio de la sesión de hoy, tomé un turno con referencia al punto 13 porque no conocemos a plenitud el fondo de las cosas. Del listado de la Gerente actual, entiendo que queda claro que no es por las dietas, pues ninguno de los Consejeros presentes, lo necesita. Lo que, si estamos de acuerdo en que los servicios básicos a que la Gerente hace

mención, son necesarios para la operatividad correcta del CNSS, deben ser aprobado, que ella pueda erogar esos fondos, que no hay discusión al respecto.

En cuanto a lo que planteo primero lo deja desierto por estar convencido de lo que ella está planteando ahora.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, sometió a aprobación la ejecución de los gastos ordinarios, según el listado presentado. Aprobado.

Resolución No. 537-14: Se autoriza a la Gerente General Interina del CNSS, **Licda. Marilyn Rodríguez**, aprobar la ejecución de gastos operativos ordinarios del CNSS, conforme al listado presentado hasta tanto la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, culmine los trabajos de revisión del Presupuesto del CNSS del año 2022 y; sea presentado y aprobado por el pleno el CNSS, en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución del CNSS No. 536-01, del 17 de marzo del 2022.

14) Turnos libres.

El **Consejero Santo Sánchez**, explica que hay una inquietud respecto a la reducción del capital de las Cuentas Capitalización Individual, que están haciendo las AFP, aunque la SIPEN y ADARS han dado algún tipo de informaciones, pero precisamente el pasado jueves las Centrales Sindicales dominicanas hicieron una rueda de prensa, solicitando a los organismos correspondientes que den una explicación mucho más llana, donde los afiliados entiendan, porque se expresan de una manera muy técnica y eso hay que aclararlo, incluyendo ese pedido al CNSS.

Por lo tanto, aunque los turnos libres no son resolutivos sino informativos, pero adelanto que nosotros vamos a proponer o proponemos desde ya, que ese tema se agende y que las AFP, puede ser en nombre de la institución que las agrupan venga, incluyendo la SIPEN, como organismo técnico que tiene la responsabilidad del monitoreo o vigilancia, para que vengan a dar una explicación al Pleno del Consejo, en la próxima sesión, para que ellos expliquen el destino según las informaciones, de la disminución en los fondos, porque de verdad hay una preocupación bastante amplia de la población en cuanto a esos fondos, que no lo entendemos bajo ningún criterio.

Deseaba externar esta preocupación ante este plenario, aunque no es la metodología, se debe solicitar formalmente un tema para incluir en agenda, también de oficio el Presidente del consejo, puede incluirlo, de lo contrario ellos como sector lo solicitaran por escrito.

Otra preocupación que le llama la atención ya mencionado de manera informal, el origen, he visto muchos sectores cuestionar los espacios de dialogo social, el espacio donde se discuten los temas, aunque eso fortalece la democracia, la gobernabilidad, la transparencia, tal como expresamos en la mesa temática de seguridad social y aquí, la democracia no solo está expresada en los 3 poderes del estado, la democracia se expresa, en los espacios de dialogo social, en los diferentes instrumentos donde la población tenga algún tipo de nivel de

participación y a veces, como que no entendemos esos espacios porque creo que cualquier argumentación que se pueda dar, el debate es rico, y cuando usted no está de acuerdo con una posición debe argumentarlo con planteamientos lógicos basados en los criterios de razonabilidad, etc.

Pero cuando usted es miembro de un escenario, de un consejo y usted sale a acusar sectores, permítame decirle es rechazable por nosotros. Como acusar que el sector laboral está en componenda con el sector empleador, eso es para nosotros inaceptable, aunque respete el criterio de cada quien. Igualmente acusando personalidades que tienen un espacio, un nombre en este país, como el compañero Pepe Abreu, que se le acusó directamente. Eso nosotros creo que debemos de, los argumentos plantearlos, y déjeme decirle que eso pudiese obedecer a planteamientos de algunos sectores que quieren delimitar el espacio y ocupar el espacio donde el tripartito juega un rol importante. Eso es peligroso, incluso choca contra los principios, es peligroso para la gobernabilidad, incluso hasta para la democracia.

El sector laboral ha jugado su rol y ha contribuido con la paz social en este país quierase o no. Que no logramos en muchos casos lo que pudiese ser lo ideal, yo quisiera un mundo ideal, donde verdaderamente funcione la igualdad, pero vivimos en un capitalismo y muchas veces tenemos que consensuar temas. Yo he dicho aquí, y eso está en la Ley. El PBS se está implementando? Y obviamente para que la población tuviera por lo menos un seguro de salud, hubo que consensuar y en este mismo consejo, donde ninguno de nosotros estábamos aquí, y el sector laboral siempre mantuvo su posición., como otros sectores lo rechazaron.

Por lo tanto, creo que los debates son ricos, pero con argumentación objetivas, sin atacar personas, porque cuando usted hacer denuncia carente de base o prueba, usted está siendo irresponsable.

Quería externar eso, amigos y amigas, porque de verdad me preocupa, porque hay corrientes que quieren suplantar los espacios del dialogo y donde funciona el tripartito, y el sector laboral va a defender su espacio en cualquier terreno que sea.

La Consejera Laura Peña izquierdo; quisiéramos que se ponga en agenda, que se de inicio al proceso de conformación de la terna para elegir el Gerente General, según lo manda el artículo 22 de la ley y el artículo 71 del reglamento interno del consejo.

La Consejera María Vargas, tenía este tema libre desde hace mucho tiempo, desde cuando no se reunía, pero quiero hacerlo ahora, por algo que ha surgido últimamente; no voy a mencionar nombres, simplemente lo voy a dejar aquí en la mesa, de decirle que mi posición no representa un peligro para nadie, yo vine aquí a este consejo, defiendiendo lo que creo, estoy convencida a lo que vine, fuera de aquí no tengo ningún tipo de problemas, ni personal ni profesional con nadie y el que tenga temor, lo invito a que se saque eso de la mente porque yo simplemente hago un ejercicio aquí desde que me paro se me olvida, solamente me llevo el enriquecimiento, porque creo en una mejor sociedad. Simplemente quiero dejar claro aquí, que por favor todo el que tenga algo que crea que yo he lesionado sus intereses, que he lesionado, que he violentado la norma y la ley de esta entidad, tienen que usar las vías legales que tiene el marco, que yo no tengo

ningún inconveniente en ir donde tenga que ir, para defender el ejercicio que he hecho aquí en este consejo.

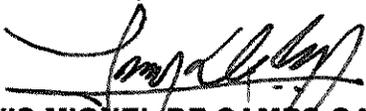
No me gusta que me manden mandados, eso no lo acepto, así que por favor si alguien usa de hacer eso que no lo siga haciendo, que las vías idóneas para cuando se tiene algo en contra de una persona o de mi posición aquí, tampoco me sentiría mal, no me siento mal por eso, si el que tiene algo, puede ir donde sea, por eso no me siento mal, lo que si no voy a permitir es que me sometan a un tema de mandadero, que no me gusta, y lo dejo ahí en el aire porque no tengo temor de decirlo, pero si quiero guardar un sentimiento y un respeto que manifesté con anterioridad que sigo creyendo en eso.

Sigo creyendo que cuando yo manifiesto un respeto de que quiero a alguien y que me agrada, yo lo sigo manteniendo aun todas las diferencias, porque el día que la diferencia no exista, es señal de que andamos mal, porque algún camino se llega, y cuando yo dije quiero, aprecio a alguien, lo quiero aquí y donde sea. Quería decir eso, porque tengo una vida, un ejercicio de la administración pública de 27 años en el IDSS, en el sector cooperativo, y eso es lo que he hecho. Pero no me preocupa tener que verme sentada en el banquillo de los acusados tampoco, porque para eso también creo en la justicia, yo creo en la justicia. Mi tranquilidad y mi conciencia la tengo muy bien y no tengo esos problemas.

A muchos aquí le he manifestado mi admiración, esto ha sido un aprendizaje que vale mucho para mí, la coherencia del sector empleador me encanta, he aprendido mucho de ustedes, conmigo yo no soy peligro, así que una persona que mencionó esa palabra la retire, no por temor, sino porque quiero preservar esa parte.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, expresó finalmente que el interés es accionar lo que se dice, en el ámbito del fortalecimiento institucional de este CNSS, invita a todos y a todas a trabajar juntos, con sus puntos de vista, con sus intereses legítimos, pero con la capacidad de ponerlos sobre la mesa, porque son legítimos, y para eso está un consejo vario pinto, vamos a renovar los esfuerzos de trabajo con esa mística y en esa dirección y que los problemas que han acaecidos en el pasado puedan ser atendidos con responsabilidad, altura, institucionalidad pero sin ánimos distintos a ellos, en cuanto a nosotros como representante en este organismo máximo del sector gubernamental, le hacemos la invitación sincera a todas y a todos.

Habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS



JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ
Viceministro de Trabajo



EDWARD GUZMAN
Viceministro de Salud Pública

KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU
Sub Directora del INAVI

DR. RUFINO SENÉN CABA
Titular del CMD



DRA. MERY HERNÁNDEZ
Suplente del CMD



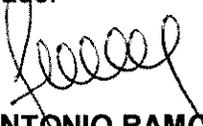
SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Titular del Sector Empleador



LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS
Titular del Sector Empleador



LIC. HAMLET GUTIÉRREZ
Suplente del Sector Empleador



SR. ANTONIO RAMOS
Titular del Sector Empleador



LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador



LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ODALIS SORIANO
Titular del Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ
Suplente del Sector Laboral



DR. LUIS MANUEL DESPRADEL
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. ANA B. GALVÁN
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



Acta Sesión Ordinaria No.537
24 de Marzo del 2022

LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

SR. JUAN GARCÍA
Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos

LICDA. MARILYN L. RODRÍGUEZ CASTILLO
Gerente General Interina del CNSS